



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La motivación deficiente del razonamiento probatorio del auto de  
prisión preventiva en el Distrito Judicial de Ancash – 2023

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**  
Abogado

**AUTORES:**

Sanchez Leyva, Adrian Jilmer (orcid.org/0009-0006-5350-2620)

Susanibar Lozano, Linder Jonas (orcid.org/0009-0004-7720-7875)

**ASESOR:**

Dr. Rodriguez Garcia, Alexander Maximo (orcid.org/0000-0003-0579-6485)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema De Penas, Causas Y Formas Del  
Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia Liderazgo y Ciudadanía

HUARAZ - PERÚ  
2024

## **DEDICATORIA**

A mi familia, por su apoyo constante.

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios por permitirnos alcanzar nuestros objetivos.

A nuestros padres por el apoyo incondicional en todo momento y en especial a lo largo de nuestros estudios.

A todos nuestros seres queridos por ser nuestro gran apoyo y guiarnos en cada momento que nos brindaron ese apoyo e interés personal para llegar a nuestras metas y sacar adelante esta investigación.

## DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, RODRIGUEZ GARCIA ALEXANDER MAXIMO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - HUARAZ, asesor de Tesis titulada: "La Motivación deficiente del razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva en el distrito judicial de ancash - 2023", cuyos autores son SUSANIBAR LOZANO LINDER JONAS, SANCHEZ LEYVA ADRIAN JILMER, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 20.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

HUARAZ, 10 de Mayo del 2024

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
RODRIGUEZ GARCIA ALEXANDER MAXIMO DNI: 18069488 ORCID: 0000-0003-0579-8485	Firmado electrónicamente por: ARODRIGUEZGA22 el 20-05-2024 15:04:48

Código documento Trilce: TRI - 0747526



# DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE LOS AUTORES



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

## Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, SANCHEZ LEYVA ADRIAN JILMER, SUSANIBAR LOZANO LINDER JONAS estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - HUARAZ, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La Motivación deficiente del razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva en el distrito judicial de ancash - 2023", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
SUSANIBAR LOZANO LINDER JONAS DNI: 72151077 ORCID: 0009-0004-7720-7875	Firmado electrónicamente por: LJSUSANIBAR el 08-08-2024 14:33:54
SANCHEZ LEYVA ADRIAN JILMER DNI: 47863708 ORCID: 0009-0006-5350-2620	Firmado electrónicamente por: ADRIANS el 08-08-2024 14:36:49

Código documento Trilce: INV - 1598098



## ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA.....	
DEDICATORIA .....	ii
AGRADECIMIENTO .....	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR.....	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE LOS AUTORES.....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	vi
ÍNDICE DE TABLAS.....	vii
RESUMEN .....	viii
ABSTRACT.....	ix
I.-INTRODUCCIÓN. ....	1
II. MARCO TEÓRICO: .....	4
III. METODOLOGIA: .....	12
3.1. Tipo y diseño de investigación: .....	12
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	12
3.3. Escenario de estudio .....	15
3.4. Participantes: .....	15
3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos:.....	16
3.6. Procedimientos: .....	16
3.7. Rigor científico: .....	17
3.8. Método de análisis de datos: .....	17
3.9. Aspectos éticos:.....	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	19
VI. CONCLUSIONES .....	28
VII. RECOMENDACIONES.....	29
REFERENCIAS.....	30
ANEXOS	

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1 <i>categorías</i></b> .....	13
--	----

## **RESUMEN**

En esta trabajo se investigo la motivación del razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva en el distrito judicial de Ancash – 2023. La motivación de la resolución jurisdiccional no sólo es un derecho, sino una obligación que tienen los magistrados para imponer una medida tan gravosa como es la privación de la libertad de una persona. La metodología usada fue cualitativa, ya que describimos una realidad problemática al momento de motivar la alta sospecha y privar de la libertad a un ciudadano.

Los resultados de esta investigación demostraron que existe deficiencias en la motivación del razonamiento probatorio de la prisión preventiva donde se priva la libertad de una persona sin apegarse a las reglas de la ciencia, lógica o la máxima de las experiencias. Se concluye que los magistrados del Distrito Judicial de Ancash motivan de manera deficiente el razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva en el distrito judicial de Ancash – 2023. Se recomienda al poder judicial capacite a los jueces de investigación preparatoria a efectos de que los autos de prisión preventiva con sospecha fuerte se motiven con las reglas de la ciencia, la lógica o las máximas de la experiencia.

**Palabras clave:** Resolución, privación de la libertad, magistrados.



## **ABSTRACT**

The objective of this investigation was to analyze how the motivation of the probative reasoning of the order of preventive detention in the judicial district of Ancash - 2023 is based. The motivation of any judicial resolution is not only a right, but an obligation that the magistrates have to impose a measure as burdensome as the deprivation of a person's liberty, because with this legal situation, the citizen is separated from the family, his work and his personal development.

The methodology that was used was qualitative, since we described a problematic reality at the moment of motivating high suspicion and depriving a citizen of liberty.

The results of this investigation show us that there are deficiencies in the motivation of the evidentiary reasoning of preventive detention where a person's freedom is deprived without adhering to the rules of science, logic or the maxim of experiences.

It is concluded that the magistrates of the Ancash Judicial District poorly motivate the evidentiary reasoning of the preventive detention order in the Ancash judicial district - 2023. It is recommended that the executive council of the judiciary issue a circular to the preparatory investigation judges for the purposes of that orders for pretrial detention with strong suspicion are motivated by the rules of science, logic or the maxims of experience.

**Keywords:** Motivation, evidentiary reasoning, pretrial detention.

## **I.-INTRODUCCIÓN.**

A nivel internacional existen muchos sistemas de administración de justicia y ordenamientos jurídicos para procesos penales, que utilizan la medida preventiva de prisión provisional como instrumento coercitivo que colisiona constantemente con principios como: la presunción de ser inocente y la libertad humana; de igual forma existen fallos y normas convencionales en doctrina de derechos humanos, donde nuestro país forma parte de este bloque de protección de derechos y debe muchas veces acatar los pronunciamientos en las que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se ha marcado acorde a estándares del amparo del derecho a la libertad.

Sobre el modelo nacional para procesar a investigados por delitos en el Perú, se establecieron lineamientos para la imposición de la medida de prisión preventiva, en esta tiene asisten cinco elementos básicos como son: i) los graves y fundados elementos de convicción de vinculen a la persona como artífice o ejecutor del delito, ii) que la pena sea superior a los cinco años, iii) el peligro procesal, iv) la proporcionalidad y, v) la duración de la medida.

A nivel local los supuestos para la prisión preventiva con mayor dificultad de análisis son la de peligro procesal y la de fundados y graves elementos de convicción, supuesto que motivar el razonamiento probatorio de estos presupuestos es complicado para los jueces, pese a muchísimos esfuerzos en los pronunciamientos de la corte suprema (2018) donde se ha establecido como dogma vinculante que los fundados y graves elementos de convicción, así como la peligrosidad sobre el investigado debe de generar en el juzgado una fuerte sospecha tanto que el investigado ha cometido la acción típica de delito, y la peligrosidad objetiva que se desprende la conducta del investigado. Situación que no ocurre al instante de revisar los autos de prisión preventiva que se emiten sobre esta parte del país.

En esta investigación el problema general: ¿Cómo se fundamenta la motivación del razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva en el distrito judicial de Ancash – 2023?, el problema específico 01 es ¿Cuáles son las causas para que los jueces motiven de manera deficiente el razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva en el distrito judicial de Ancash – 2023?, el problema específico 02 es: ¿Cuáles son las consecuencias de la motivación deficiente del

razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva en el distrito judicial de Ancash – 2023?, el problema específico 03 ¿Cuáles son los elementos más importantes de la prisión preventiva para la decisión probatoria?.

La justificación teórica sobre este trabajo de investigación encuentra sustento con la teoría de la motivación de las resoluciones jurisdiccionales, sobre la corriente filosófica del razonamiento probatorio, dogmas que estudian al conjunto de inferencias sobre los hechos materialmente probados en una audiencia (sobre todo si el debate es la libertad de una persona, donde las pruebas (básicamente científicas) deben llegar a conclusiones de certeza de fundamentos fácticos probados y no probados.

Para la justificación metodológica, han utilizado el enfoque cualitativo, la técnica e instrumento utilizado es la entrevista, el diseño es el descriptivo explicativo. además se ha realizado la guía de análisis de documentos, donde evaluaron la jurisprudencia y doctrina vinculante con respecto al tema que se está planteando para investigar, así como las propuestas que las corrientes en esta materia están realizando y las guías de entrevistas, luego ellos desarrollaron las preguntas adecuadas con respecto a la argumentación del razonamiento probatorio al momento en que se concede la prisión preventiva, la no realizar justificación externa e interna del auto de prisión preventiva. Procedieron a entrevistar a los participantes, quienes fueron fuente principal para que lleguen a los resultados esperados.

La justificación práctica se desarrolló en el derecho al debido proceso, donde las personas deben tener garantías mínimas cuando se inicia un trámite del proceso penal en su contra de aquella persona, por lo que no concediendo prisiones preventivas en conjeturas o falacias argumentativas del juez, sino por el contrario la privación de la libertad debe obedecer a sospecha fuerte de que la persona ha cometido la acción típica antijurídica del delito que se le investiga al imputado.

Con respecto a la justificación jurídica, el presente trabajo encuentra sustento legal en la teoría de la motivación de las sentencias el cual es un derecho inmerso y analizado en nuestro ordenamiento jurídico en la norma referida al debido proceso en su dimensión de la motivación de la sentencia. Es derecho explica que todos los ciudadanos (que son parte de un proceso) tienen el derecho a que en la

decisión se les informe de porque se ha tomado en esa decisión, sin inferencias complejas.

En esa misma línea el objetivo general fue: analizar cómo se fundamenta la motivación del razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva en el distrito judicial de Ancash – 2023, el objetivo específico primero fue analizar las causas para que los jueces motiven de manera deficiente del razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva en el distrito judicial de Ancash – 2023, el objetivo específico segundo fue analizar las consecuencias para una motivación deficiente del razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva en el distrito judicial de Ancash – 2023, el objetivo específico tercero fue analizar el tratamiento de la motivación deficiente del razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva en la legislación comparada.

Finalizando, el supuesto general de la presente investigación es La motivación deficiente del razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva en el distrito judicial de Ancash – 2023, sin embargo, no se argumenta el auto con base en las normas de la ciencia, la lógica o las máximas de la experiencia. como primer supuesto específico de investigación es que las causas por los que nuestros magistrados motivan deficientemente las resolución de prisión preventiva en el distrito judicial de Ancash. es el desconocimiento de la teoría del razonamiento probatorio como fundamento de sospecha fuerte. El segundo supuesto específico es que las consecuencias por motivación deficiente del razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva es el exeso de individuos privadas de su autonomía sin condena recluido en el penal de Huaraz, violando su derecho a la libertad y la presunción de inocencia. El tercero supuesto concreto es que el tratamiento de La motivación deficiente del razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva en la legislación comparada. Es con plena vigencia de los derechos del detenido acorde a todos los principios del derecho penal que lo protegen.

## **II. MARCO TEÓRICO:**

Sobre el contexto internacional se tiene el trabajo de Alegría (2019), en su investigación de doctorado, Tesis para obtener el grado de Doctor por la universidad Católica San Antonio de España; cuyo objetivo es investigar y analizar cómo funciona la prisión preventiva en el procedimiento de España y como esta guarda relación con los derechos convencionales. Por la cual esta metodología de investigación ha sido cualitativo descriptivo. El aporte de este autor es que la norma de la libertad de un individuo imputado es análoga al derecho de la vida, y como tal sólo debe ser restringido por medidas de coerción que evidencien que la persona se va a escapar o en el proceso va a generar obstaculización al trabajo del ministerio Público (p. 47).

En ese sentido Duque (2018), en su trabajo de investigación, tesis para obtener el grado de maestro por la universidad de Salamanca; tiene tal objeto de estudio analizar la medida cautelar de prisión como aquel instrumento que pertenece al derecho penal del enemigo. La metodología que ha utilizado es cualitativa del tipo básico. El aporte de este autor es que la prisión preventiva generalmente es usada como condena anticipada (por lo tanto, genera en la sociedad tranquilidad emocional porque aparentemente el individuo que cometió el delito típico ya se encuentra dentro del establecimiento penitenciario), es decir el derecho penal del enemigo es el instrumento ideal para justificar que un individuo está detenido y que desde el sistema establecimiento penitenciario pretenda probar su inocencia (p. 89).

Por su parte Obando (2018), en su investigación, tesis para obtener el grado de maestro por la universidad Andina Simón Bolívar de Ecuador; cuyo objetivo es analizar cuál es la conexión que existe entre la presunción de inocencia que todo ciudadano tiene y la eficacia procesal de la prisión preliminar en el sistema de administración de justicia. El aporte de este autor es que existen demasiadas tensiones entre las garantías convencionales que todo ciudadano tiene y la medida de presión preliminar (p. 94).

En el contexto nacional se ha logrado encontrar Montero (2018), en su tesis para obtener el grado de maestro por la universidad Cesar Vallejo; su objetivo será analizar cuál es la relación vinculante de la presunción de inocente y la medida de

prisión en el trámite de los delitos de extorsión en el órgano jurisdiccional de Lima Norte, durante el periodo 2017. El aporte de este autor es que las prisiones preventivas son medidas deficientes y arbitrarias al momento en que se concede, toda vez que vulnera derechos de las personas que, en el inicio de la indagación, ni siquiera existe fuerte sospecha de que ese ciudadano ha cometido el delito de extorsión, por ello se hace necesaria una nueva reglamentación que sancione la conducta del juez que argumenta de manera deficiente su auto de prisión preliminar (p. 73).

Asimismo, Lachira (2019), en su investigación, tesis para obtener el grado de maestro por la universidad Federico Villareal; cuyo objetivo ha sido determinar los riesgos procesales que genera la medida de coerción cautelar de privación de la libertad en aquellos delitos más comunes en el Callao, durante el periodo 2018. El aporte de este autor es que los jueces están obligados a justificar la medida de coerción procesal, además de analizar medidas como la comparecencia con restricciones y la caución, evitando innecesariamente privaciones de la libertad arbitrarias (p. 77).

Finalmente, Roxin (2019), en su trabajo de, tesis para obtener el grado de maestro por la universidad Federico Villareal; cuyo objetivo ha sido establecer la correspondencia existente entre el indubio pro reo y la medida de prisión en Lima. La metodología utilizada es el método cuantitativo. El aporte de este autor es que hay relación significativa entre el indubio pro reo y la prisión preventiva por ende los señores jueces al momento de conceder la prisión deben analizar cada uno de los presupuestos que la norma propone para que se conceda la prisión, pero además el juez debe tener en cuenta que el modelo procesal peruano también a previsto las figuras de comparecencia con restricciones y la caución, medidas que en otros ordenamientos tiene mejor funcionamiento que la prisión preventiva (p. 84).

Bases teóricas, con respecto a la primera categoría la motivación deficiente, para el presente trabajo de investigación, los autores investigadores han tenido en cuenta: i) la teoría de la motivación de la prueba, ii) la teoría de la finalidad y valoración de los medios probatorios y, iii) la teoría de la libertad personal. En relación a la teoría de la motivación de las resoluciones judiciales se tienen que, los jueces están obligados a justificar de manera externa e interna lo que están decidiendo y que esa decisión debe estar basada en hechos probados y en los

casos de la prisión preventiva estas deben estar sustentadas en la sospecha fuerte que los elementos de convicción y la peligrosidad del procesado generan al momento del requerimiento (Roxin, 2019, p. 76).

De acuerdo a la segunda teoría, en esta teoría se sostiene que el juez al momento de justificar los autos este debe tener en cuenta las reglas de: máximas de la experiencia, la lógica y los de la ciencia, para una prisión preventiva se hace necesaria que el juez justifica que reglas de la lógica está utilizando para llegar a la conclusión de que el investigado ha realizado la acción típica que le imputan y sobre todo pruebas científicas que acredite la comisión del delito. Con respecto a la teoría de la libertad personal y la necesidad de su limitación, en esta se han desarrollado el derecho humano a la libertad personal y la justificación procesal y constitucional de la limitación (Talavera, 2017, p. 56).

En ese sentido Castillo (2008), refiere que, en el desarrollo de derechos convencionales, debe tenerse presente los instrumentos supranacionales que ya han desarrollado la libertad personal, entendiéndose esta como aquella capacidad que tienen las personas de poder desarrollar sus actividades sin la intervención sobre su libertad (ya se por parte del estado o de manera privada).

García (2013), agrega que los derechos convencionales deben tutelarse y garantizarse en cualquier trámite de procesos, toda vez que el estado es parte de la aplicación de esos instrumentos, su no aplicación genera que la sociedad piense que existe una administración de justicia arbitraria y que emite resoluciones no basadas en derecho; Rubio (2010), refiere que la constitución ha recogido los derechos de las personas y esta deben dilucidados conforme a los tratados internacionales. En ese sentido la libertad personal es un derecho convencional, constitucional y humano; es convencional porque se encuentra en los tratados internacional, es constitucional porque se desarrolla en un estado de derecho a través de la constitución, y es humano porque es inseparable a la condición del ser humano.

Para la primera categoría las reglas de la lógica, la ciencia o las máximas de la experiencia, el Tribunal Constitucional, en sendas jurisprudencias uniformizadas precisó respecto a las restricciones de los valores constitucionales, que los derechos esenciales no son absolutos al ser ejercidos, motivo por los que se

pueden limitar y restringir cuyas limitaciones a su vez pueden ser extrínsecas o intrínsecas (Roxin, 2019, p. 87). La Carta Magna peruana, dentro de su inciso 24 del articulado 2º, aun cuando establece limitaciones a la libertad, precisa que solo se efectivizará a través del mandamiento del juzgador en los casos previstos dentro de las normas y estas deben basarse en las reglas de la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia. Así, existen variadas situaciones preestablecidas en la norma. Por un lado, está el articulado VI del título preliminar, el 268º y posteriores del Nuevo Código Procesal Penal emitido en el año 2004, con la que se prevé la limitación del derecho de libertad a través del uso de medidas cautelares comunes en el sistema judicial, como viene a ser la prisión preventiva (obando, 2018, p. 39).

Dentro del Código Procesal Penal del año 2004, en su articulado 429.4 se ha detallado respecto a la ausencia de motivación en los fallos, siempre que su cuando el desenfreno surja de su mismo contenido. Sobre ello, existe vinculación con la ausencia total de la base racional que dirige al juez para decidir.

Para la subcategoría la motivación de la valoración probatoria, cuando no existe suficiente justificación que motive una declaración de la intención del juez en su resolución respecto de un hecho sometido bajo su competencia, el mismo que debe resultar incuestionable y brotar de su mismo contenido, además de lo manifestado de manera vaga e imprecisa de manera confusa y sin razonar, deviniendo así en un dictamen injusto (Ñaupas, 2018, p. 73).

Así, existirá una motivación deficiente si dentro de un fallo solo se enumeran a los medios probatorios, sin efectuar algún análisis, o cuando los acompañan con comentarios falsos de razonamiento o lógica, por cuanto, de esta manera no se puede obtener una afirmación correcta, más contrariamente, será el procedo mental de valoración el que hará posible que se acredite un supuesto fáctico (Montero, 2018, p. 49).

Se debe precisar que estaremos ante una ausencia de motivación, cuando también se halle incompleta o ésta sea insuficiente; es decir, al eludirse el análisis de un talante céntrico o trascendental esencia de la discusión, que ocasiona una desatención deliberada o voluntaria para valorar la prueba fundamental que confirme el hecho ilícito (lopez, 2021, p. 78).

Para la subcategoría el razonamiento probatorio de la prisión preventiva, los razonamientos sobre las pruebas, se hallan dentro del argumento de justificación



sobre la hipótesis planteada y está determinada debido a que se encamina desde las hipótesis hasta las pruebas. Entonces, las hipótesis son sometidas a las pruebas. En esta parte, de manera diferente a lo que sucede dentro del argumento de develamiento, se tiene conocimiento del supuesto fáctico que se tendrá que probar (*thema probandum* o *factum*), siendo por ello que el trabajo del juez devendrá en la determinación sobre si la evidencia obrante dentro del proceso cimienta o no ese supuesto fáctico, sobre el que se deberá apoyar con inducción probabilística (Konstenwein, 2017, p, 54).

En la actualidad la prisión preventiva, es una medida cautelar de carácter personal, la cual implica el internamiento de un investigado, contra quien se ha formalizado la investigación preparatoria en un proceso penal. Esta medida tan gravosa que priva de la libertad a una persona, sólo debe ocurrir por sospecha fuerte de la comisión de un delito. Y cuando se cumpla los requisitos de fundados y graves medios de prueba que vinculen a la persona como participe o autor del delito, que la pena sea para a los 4 años y el peligro procesal: por querer fugar del proceso y por obstaculizar la investigación (Del Rio, 2019, p. 78).

Para la subcategoría la motivación del razonamiento probatorio y valoración de los graves y fundados elementos de convicción, es la obligación del Juez a señalarle a las partes (agraviado, fiscal, abogado del procesado e imputado), por está llegando a esa conclusión, ello en respeto al principio convencional en un sistema de derecho democrático y constitucional a efectos de no violar el debido proceso (Galvez, 2017, p. 57).

La motivación de una resolución judicial, es el deber que tiene todo magistrado en señalar al ciudadano, porque arribo a esa conclusión, con ello el órgano jurisdiccional protege los derechos de los ciudadanos. Cuando se motiva un auto privando la libertad de una persona, esta resolución debe tener argumentos solidos de la sospecha fuerte que el ciudadano ha cometido el delito, por ello debe argumentar los graves y fundados elementos de convicción, la pena superior a los 5 años y el peligro procesal (Gascon, 2025, p. 47).

Cuando hablan de la privación de la libertad de una persona a nivel de la investigación preparatoria, no se le exige todavía al juez que decide que se genera certeza en los argumentos que son parte de la decisión de privar de la libertad a una persona, sino por el contrario solo se le exige que el razonamiento, del por este

llegado guarde conexión lógica entre la fundamentación fáctica, probatoria y jurídica de una alta probabilidad de que el sujeto activo ha cometido mínimamente el verbo rector que postula el ministerio público (Ferrer, 2017, p. 84).

Pero en la realidad se observa muchos autos de prisión preventiva que no guardan coherencia lógica entre los fundamentos probatorios, jurídicos y la fundamentación fáctica, forzando la figura de privar la libertad de una persona, pese a que existen otros mecanismos tan eficaces que garanticen que las diligencias que el ministerio público programe se realicen con normalidad o que el procesado vaya a participar de todas las diligencias que la fiscalía de la Nación o los encargados de la investigación programen como son la caución y la comparecencia con restricción (Diez, 2021, p. 32).

En otros países la caución conocida también como fianza en el proceso penal, tiene la misma efectividad y le da mayor solvencia y garantía al sistema de administración de justicia, porque si un ciudadano quiere salir de la detención pese a que existen una alta sospecha o alta probabilidad de haber cometido el delito, simplemente el juez a cargo le señala a la defensa un monto que garantiza las tres situaciones más comunes en el proceso penal como son: i) que el investigado vaya a fugar u obstaculizar el proceso en trámite, ii) que el investigado vaya a hostigar a la víctima, a los testigos o peritos que conocen el proceso, iii) el investigado a razón de sus antecedentes no va a participar de las diligencias que programe el órgano jurisdiccional (Davis, 2019, p. 43).

Por ello, se hace necesaria siempre evaluar un test sistemático y analítico de los componentes que conforma la tipicidad como son: el bien jurídico protegido, la acción típica, el sujeto activo, el sujeto pasivo, los componentes descriptivos del tipo, los elementos normativos del tipo y el dolo. Además, estos elementos del delito deben guardar coherencia con los graves y fundados elementos de convicción que el ministerio público presenta para el día de la prisión preventiva, pero lo que se observa para el día de la prisión preventiva sus elementos de convicción muy alejados la acción típica del sujeto imputado del quebrantamiento jurídico materia de debate en la prisión preventiva, se presentan pruebas como declaración de los serenos, declaración de los bomberos, declaración de los policías y cuando se les pregunta a ellos si ellos han visto o han oído que el procesado ha cometido la acción típica solo señalan que han acudido a pedido o requerimiento del ministerio

público (Del Rio, 2016, p. 96).

Para la subcategoría el razonamiento probatorio como fundamento de sospecha fuerte, se tiene que el peor cuestionamiento existe cuando los graves y fundados elementos de convicción con las que se motiva la privación de la libertad son pruebas científicas, es decir que en la escena del delito se ha recogido indicios biológicos o físicos (sangres, semen, saliva, huella dactilar, entre otros), que todavía meritan ser analizados ante el perito (y que en muchas de la ocasiones dichas pericias no se pueden realizar en el distrito fiscal donde se investigan el delito), sino tienen que ir la capital de la república para su evaluación (Chocano, 2018, p. 47).

Por lo que, la justificación del porque se priva la libertad de una persona no son graves y fundados elementos de convicción que guarden conexión lógica con los elementos subjetivos y objetivos del tipo penal, sino que el fundamento es te privo de la libertad porque hay declaración de los serenos, policías y bomberos que no han visto ni oído quien ha cometido la acción típica, además que como el estado va a demorar en procesar los indicios te internamos al penal para que desde ahí puedes hacer tu defensa. Situación que no es correcta en un estado de derecho (Cusi, 2016, p. 84).

Enfoques conceptuales se cuenta con: La motivación deficiente. Viene a ser aquella resolución del órgano jurisdiccional. Es aquella resolución judicial desarrollado con falta de motivación o motivación en apariencia, con falta de argumentos jurídicos y sin suficiente prueba aportada para el desarrollo del juicio oral (Ciguela, 2020, p. 95).

El razonamiento probatorio. Viene a ser puramente probabilístico, siendo que se exige que la hipótesis que se demostrará posea un alcance o nivel que sea corroborado de forma factible. Es así que la prueba obtenida con razonamientos indiciarios llega a complementar a los medios de prueba directos. En consecuencia, es errado que se la considere y trate como una auxiliar de la prueba directa, y se la excluya cuando no se tenga a ésta última. Resulta evidente que, a mayores elementos que sustentan a la hipótesis del juzgado, mejor grado de corroboración obtendrá (Castillo, 2018, p. 74).

Prisión preventiva. Viene a ser una medida de coerción a través de la que se logra privar de la libertad a un ciudadano con la finalidad de resguardar que este

ciudadano participe durante el desarrollo del proceso penal instaurado en su contra (Beltran, 2020, p. 57).

### III. METODOLOGÍA:

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación:

##### 3.1.1. Tipo de investigación

El presente trabajo de investigación respondió a una investigación de tipo básica; debido a que en este tipo de investigaciones se recopila datos para observar problemas jurídicos sociales para darle una solución legal (Hernández, 2021, p. 92). El tipo de investigación a realizar es básica debido que el estudio titulado La Motivación deficiente del razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva en el distrito judicial de Ancash – 2023, facilitara la comprensión y definición de los datos alcanzados gracias a los instrumentos con los que se gestionara la recolección proveniente de los especialistas en la materia de Derecho procesal penal.

##### 3.1.2. Diseño de investigación

Husserl (2006), Se plantea que el diseño de investigación es jurídicamente descriptivo, pues analiza los fenómenos de la realidad sociojurídica para luego brindar soluciones en el ordenamiento jurídico. (p. 78).

Se usará la metodología con enfoque cualitativo, será de tipo básica, cuyo diseño será explicativo-descriptivo, usando aquí la técnica de entrevista estructurada y semiestructurada.

#### 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

Este trabajo se divide en:

**Categoría:** es la fuente principal del objeto a estudiar Es la apreciación que se le otorga a un expresión, que fue analizado en el progreso de una indagación con carácter científico. (Ñaupas, 2013, p. 67)

**Sub - categoría:** son valores relacionados a la categoría son los subvalores que facilitó a relacionar una indagación científica (Hernández, 2021, p. 125)

##### **La categoría 1: La Motivación deficiente**

Subcategorías

Las reglas de la lógica,  
la ciencia o las máximas de la experiencia,  
motivación de la valoración probatoria

## **categoría 2: Razonamiento probatorio de la prisión preventiva**

subcategorías:

el Razonamiento probatorio

valoración de los graves y fundados elementos de convicción

El razonamiento probatorio como fundamento de la sospecha fuerte.

**Tabla 1**

### **Categorías**

<b>CATEGORÍAS</b>	<b>DEFINICIÓN</b>	<b>SUBCATEGORÍAS</b>
1. la motivación de las sentencias	En relación a la teoría de la motivación de los pronunciamientos judiciales se tienen que, los jueces están obligados a justificar de manera externa y interna lo que están decidiendo y que esa decisión debe estar basada en hechos probados y en los casos de la prisión preventiva estas deben estar sustentadas en la sospecha fuerte que los elementos de convicción y la peligrosidad del procesado generan al momento del requerimiento (Roxin, 2019, p. 76).	1.1, la ciencia,. las reglas de la lógica o las máximas de la experiencia  1.2. motivación de la valoración probatoria
2.razonamiento probatorio de la prisión preventiva	El razonamiento probatorio de la prisión preventiva son las pruebas que se hallan dentro del argumento de justificación sobre la hipótesis planteada y está determinada debido a	2.1. Razonamiento probatorio y valoración de los graves y fundados elementos de convicción  2.3. El razonamiento probatorio como

	<p>que se encamina desde las hipótesis hasta las pruebas. Entonces, se las hipótesis son sometidas a las pruebas. En esta parte, de manera diferente a lo que sucede dentro del argumento de develamiento, se tiene conocimiento del supuesto fáctico que se tendrá que probar (thema probandum o factum), siendo por ello que el trabajo del juez devendrá en la determinación sobre si la evidencia obrante dentro del proceso cimienta o no ese supuesto fáctico, sobre el que se deberá apoyar con inducción probabilística (Konstenwein, 2017, p, 54).</p> <p>La prisión preventiva determina medidas preventivas de determinada naturaleza para cada persona, que se abordan privando al imputado de conductas típicas y se adoptan por orden judicial en las causas penales. Aprobar las conclusiones que la constitución y la ley estimen apropiadas.</p>	<p>fundamento de la sospecha fuerte</p>
--	---	---

	<p>La prisión preventiva tiene sólo un propósito preventivo para asegurar el proceso, mientras que las medidas anteriores pueden tener otros propósitos legítimos a) evitar la frustración del proceso al impedir que el recluso se escape b) asegurar el cumplimiento exitoso del encarcelamiento.</p> <p>investigación y evitar el ocultamiento o manipulación de otros medios de prueba c) evitar la repetición de delitos d) satisfacer inmediatamente la necesidad de seguridad del público(Asencio, 2003 p,203)</p>	
--	---	--

### 3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio según Tamayo (2018) es un situación experimental, social o físico donde se va a realizar la investigación (p. 76). Para el presente el escenario de estudio son los juzgados de investigación preparatoria de Huaraz. En la cual se aplicará la guía de entrevista a operadores jurídicos parte del órgano jurisdiccional de Ancash quienes conoce del desarrollo de la motivación, el razonamiento probatorio y la prisión preventiva en el órgano jurisdiccional.

### 3.4. Participantes:

Los participantes según Hernández (2021). Son herramientas de investigación científica que se utilizan para recopilar datos que luego nos darán resultados sobre el tema propuesto (p. 98).

Para la presente investigación, estará conformado por 5 abogados que ejercen de manera libre, 3 abogados defensores públicos, 3 Fiscales y 2 Jueces los



mismos que serán entrevistados sobre el tema específico de razonamiento probatorio, de motivación, y sobre los autos de prisión preventiva de ciudadanos que se encuentran con privación de la libertad, procediéndose a entrevistar a los especialistas descritos, con conocimientos en la materia señalada.

### **3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos:**

La técnica según Sabino (2019) son aquellos instrumentos de la investigación científica que sirven para recolectar datos que después nos van a arrojar un resultado con respecto al tema propuesto (p. 48)

La técnica que se utilizará en este trabajo investigativo será la entrevista, con la que se inspeccionará en qué medida se lesiona la libertad de locomoción. Se usará como instrumento para recolectar los datos a través de una guía de los entrevistados, así como también la ficha para analizar documentos respecto a los expedientes vinculados al tema desarrollado de motivación deficiente, el razonamiento probatorio y prisión preventiva.

### **3.6. Procedimientos:**

Según Hernández (2021) Este es el acto de formular, diseñar, realizar y completar un estudio que nos dará un resultado concreto después del cual podremos proponer algunas soluciones al problema en cuestión (p. 83).

Para el presente trabajo investigativo se aplicará el enfoque cualitativo por cuanto se va a describir la forma en la que el juzgado expresa sus autos de prisión preventiva con una motivación deficiente y con expresa afectación de valores constitucionales de los ciudadanos, llegando a internarlos dentro de los establecimientos penitenciarios sin un debido sustento ni argumentación adecuada de los motivos que sustentan su decisión de privación. Por ello, se estructurará la información conseguida para ser analizada conjuntamente con el marco teórico y que permitirá arribar a las posteriores conclusiones y recomendaciones en este proyecto de investigación.

En este trabajo se manejará el enfoque cualitativo, por resultar el más adecuado para profundizar la investigación efectuada por los estudiosos, seguidamente se eligió los instrumentos que se encontraron sumergidos en el estudio ejecutados respecto a las entrevistas de los participantes y de sus

contribuciones teóricas. Así, se concluyó efectuando la conglomeración de los datos obtenidos, estructurando de manera adecuada todo el contenido y los resultados con la finalidad de ser incluidas al presente trabajo, que otorgará sustento a las posteriores conclusiones con intenciones de buscar la mejora de la utilización de la prisión preventiva, dirigida a la tutela adecuada de la autonomía del individuo, si desde los comienzos no se consigue la sospecha fuerte respecto a la realización o no del ilícito penal.

### **3.7. Rigor científico:**

Para Hernández (2021) El rigor científico se refiere a la confiabilidad y veracidad de las condiciones enfrentadas en los resultados de la investigación. (p. 37)

Este aspecto implica que el investigador debe desarrollar en su trabajo resultados sin modificación sobre la privación de la libertad, donde se afecta el derecho de libertad de tránsito, por el ente jurisdiccional el cual aparentemente tendría que proteger sus derechos. Es importante también dejar en claro que cada autor puede tener un punto de vista diferente, dependiendo del problema esbozado; de acuerdo al contexto descrito, se pone a la metodología cuantitativa como un pilar esencial conector del trabajo investigativo desarrollado en los entornos actuales en los que se ha dejado a un lado la correcta motivación en los razonamientos probatorios dentro del auto que otorga prisión preventiva. En este ámbito es en el que resulta imprescindible comprender la importancia del trabajo, a razón de una correcta práctica de la ética el cual se ocupó. además se recopiló opiniones y se desarrolló este trabajo, con el apoyo de las entrevistas recopiladas bajo el empleo de los instrumentos correctos y así se consiguió una investigación honesta.

### **3.8. Método de análisis de datos:**

Tamayo (2018) El método analítico es un trabajo de investigación que profundiza en el estudio del contexto, que permite explorar y probar adecuada y satisfactoriamente las hipótesis planteadas por el investigador, lo que le otorga el privilegio que se presentará en este proyecto de investigación (p. 51). Se llegó a analizar la existencia o no de relaciones entre las categorías: el razonamiento probatorio de la prisión preventiva y la motivación, así como con sus subcategorías:

reglas de la lógica, la ciencia o las máximas de la experiencia, motivación de la valoración probatoria, el razonamiento probatorio y valoración de los graves y fundados elementos de convicción y el razonamiento probatorio como fundamento de la sospecha fuerte.

Para obtener estos esbozos, se realizaron diferentes técnicas basadas en la observación, entre las que se cuentan a la entrevista, el descriptivo, la fenomenología, y el explicativo.

### **3.9. Aspectos éticos:**

Para Hernández (2021) El aspecto ético incluyó los principios morales y valores éticos; por ello este trabajo de investigación debe estar desarrollado sobre la base de los descritos. El aporte que se brindará con este trabajo brindará respaldo y fundamentación a los casos prácticos e influenciará a la teoría. Así también le otorgará validez y seguridad, para demostrar con ello la originalidad en la investigación (p. 47).

Se aplicarán los valores dentro del desarrollo los cuales son expresados de manera responsable con la veracidad con que se hizo la investigación. Se aplicarán las citas de la bibliografía bajo los alcances de la séptima versión del formato APA, realzando así la propuesta del autor con protección de la originalidad de la obra. Finalmente, resulta necesario resaltar la dirección y orientación para la elaboración de este trabajo fueron los valores, gracias al cual se alcanzó un trabajo con rigor científico totalmente original y que únicamente se hizo factible bajo la verificación de la información con los instrumentos, obtenida de parte de los especialistas en el tema planteado para obtener la base de datos cualitativa

#### **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

En el presente apartado de la investigación se estudio los información encontrados en la guía de entrevista, realizadas en el Ministerio Publico y Poder judicial por cinco abogados especializados en la materia. Con respecto al objetivo general analizar cómo se fundamentan la motivación del razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva en el distrito judicial de Ancash – 2023, en tal sentido se plantearon las siguientes Preguntas 01: En su labor profesional ¿Cómo se fundamentan La motivación del razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva en el distrito judicial de Ancash – 2023? Pregunta 02: En su experiencia ¿Los jueces del órgano jurisdiccional motivan sus resoluciones en las reglas de la lógica, la ciencia o las máximas de la experiencia?

En relación a la primera pregunta los entrevistados Estrada, Canales, Campos Convergen respecto de los antecedentes y la teoría y mencionan que los magistrados motivan sus resoluciones de manera deficiente, debido a que desconocen la teoría de la argumentación jurídica, la motivación, la justificación externa y interna de las resoluciones jurisdiccionales, la teoría del delito y la teoría de la prueba. Por su parte los entrevistados De la Cruz, Rojas divergen con los conceptos y antecedentes y refieren que el auto de prisión preventiva se motiva En base a los elementos de convicción, la jurisprudencia, doctrina, la norma penal.

Respecto a esta pregunta se realiza la triangulación para obtener la discusión, por Alegría (2019), en su investigación “Las medidas cautelares penales personales en el proceso penal español y su vinculación con los derechos fundamentales”, refiere que la norma de la libertad de un individuo imputado es análoga al derecho de la vida, y como tal sólo debe ser restringido por medidas de coerción que evidencian y justifiquen que la persona se va a escapar o en el proceso va a generar obstaculización al trabajo del ministerio Público.

Roxin (2019) refiere que la Carta Magna peruana, dentro de su inciso 24 del articulado 2º, aun cuando establece limitaciones a la libertad, precisa que solo se efectivizará a través del mandamiento del juzgador en los casos previstos dentro de las normas y estas deben basarse en las reglas de la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia. Así, existen variadas situaciones preestablecidas en la norma. Por un lado, está el articulado VI del título preliminar, el 268º y posteriores del Nuevo Código Procesal Penal emitido en el año 2004.

*En conclusión, los jueces argumentan sus resoluciones de manera deficiente, debido a que desconocen la teoría de la argumentación jurídica, la motivación, la justificación externa y interna de las resoluciones jurisdiccionales, la teoría del delito y la teoría de la prueba. Por ello no enervan la presunción de inocencia con la sospecha fuerte, pero pese a ello conceden privan de la libertad a las personas.*

Respecto a la Segunda pregunta los entrevistados Canales, Campos, De la Cruz Convergen respecto de los antecedentes y la teoría y mencionan que las resoluciones no se basan siempre en una regla de lógica Ciencia y experiencia porque esto se aplica normalmente, cuando se emite una sentencia toda vez va valorado cada medio probatorio, la prisión preventiva es como un adelanto de fallo, pero no es un adelanto, pero no es un adelanto de fallo en sí, sino es el aseguramiento del imputado para la participación del proceso. Por su parte los entrevistados Rojas y Estrada divergen con los conceptos y antecedentes y refieren que los jueces del órgano jurisdiccional motivan sus resoluciones en las reglas de la lógica, la ciencia o las máximas de la experiencia.

Respecto a esta pregunta se realiza la triangulación para obtener la discusión, Duque (2018), en su trabajo de investigación “La prisión preventiva como expresión del simbolismo penal e instrumento del derecho penal del enemigo” en la que concluye que la prisión preventiva generalmente es usada como condena anticipada (por lo tanto, genera en la sociedad tranquilidad emocional porque aparentemente el individuo que cometió el delito típico ya se encuentra dentro del establecimiento penitenciario), es decir el derecho penal del enemigo es el instrumento ideal para justificar que un individuo está detenido y que desde el sistema establecimiento penitenciario pretenda probar su inocencia.

A esto se suma lo investigado por Talavera (2017) refiere que en esta teoría se sostiene que el juez al momento de justificar los autos este debe tener en cuenta las reglas de: máximas de la experiencia, la lógica y los de la ciencia, para una prisión preventiva se hace necesaria que el juez justifica que reglas de la lógica está utilizando para llegar a la conclusión de que el investigado ha realizado la acción típica que le imputan y sobre todo pruebas científicas que acredite la comisión del delito. Con respecto a la teoría de la libertad personal y la necesidad

de su limitación, en esta se han desarrollado el derecho humano a la libertad personal y la justificación procesal y constitucional de la limitación (p. 56).

*En conclusión, las resoluciones no se basan siempre en una regla de lógica Ciencia y experiencia porque esto se aplica normalmente, cuando se emite una sentencia toda vez va valorado cada medio probatorio, la prisión preventiva es como un adelanto de fallo, pero no es un adelanto de fallo en sí, sino es el aseguramiento del imputado para la participación del proceso quien puede fugar o entorpecer el proceso.*

En relación al objetivo específico 1 es: Analizar las causas para que los jueces motiven de manera deficiente del razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva en el distrito judicial de Ancash – 2023. Se ha realizado las siguientes preguntas Pregunta 03: ¿Cuáles son las causas para que los jueces motiven de manera deficiente el razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva en el distrito judicial de Ancash – 2023? Pregunta 04: ¿Cómo es la valoración de la prueba pericial para motivar la sospecha fuerte en los autos de prisión preventiva?

Respecto a la tercera pregunta los entrevistados Campos, Estrada Convergen respecto de los antecedentes y la teoría y mencionan que las causas son que hay mucha copia y pega y falta de razonamiento el Juez se confía sobre sus auxiliares como secretarios y todo lo demás el Juez se confía que son colegas, pero ese abogado y ese abogado se desespera para ingresar ya sea en el Ministerio Público o al poder Judicial, pero en si estará estudiando analizara lógico que no analizan.

Por su parte los entrevistados Canales, De la Cruz y Rojas divergen con los conceptos y antecedentes y refieren que Muchas de las veces es la presión mediática la presión social por ejemplo un caso sonado hay dos diferencias nunca va ser normal un caso como una Prisión Preventiva de algo y que la prensa no se entere y una Prisión Preventiva que es bien la prensa la sociedad está más pendiente y en alguno de los casos no en todos se dicta la prisión Preventiva haciendo una deficiencia de motivación por una presión mediática social.

Respecto a esta pregunta se realiza la triangulación para obtener la discusión, para Lachira (2019), en su investigación “Riesgo procesal ante la prisión preventiva en delitos comunes en el Poder Judicial del Callao 2017-2018”, quien refiere que los jueces están obligados a justificar la medida de coerción procesal, además de analizar medidas como la comparecencia con restricciones y la caución, evitando innecesariamente privaciones de la libertad arbitrarias. A esto se suma lo investigado por García (2013), agrega que los derechos convencionales deben tutelarse y garantizarse en cualquier trámite de procesos, toda vez que el estado es parte de la aplicación de esos instrumentos, su no aplicación genera que la sociedad piense que existe una administración de justicia arbitraria y que emite resoluciones no basadas en derecho;

*En conclusión, los magistrados motivan de manera deficiente el auto de prisión preventiva debido a su desconocimiento de la teoría básica de la motivación de las resoluciones judiciales, en ese sentido la libertad personal es un derecho convencional, constitucional y humano; es convencional porque se encuentra en los tratados internacional, es constitucional porque se desarrolla en un estado de derecho a través de la constitución, y es humano porque es inseparable a la condición del ser humano.*

Respecto a la cuarta pregunta los entrevistados Canales, Campos, Estrada Convergen respecto de los antecedentes y la teoría y mencionan que hay tipos de pruebas los periciales documentos y los medios sucedáneos existe un concepto de los anteriores Juristas decían que el Juez es el perito de los Peritos. Por su parte los entrevistados De la Cruz y Rojas divergen con los conceptos y antecedentes y refieren que la prueba pericial no se hace una valoración como cuando se emite una sentencia simplemente se tiene en cuenta de que se elemento de prueba que todavía no es ingresado al proceso tan solo es un elemento de convicción por la cual reviste de un elemento fundamental para el aporte y para la determinación del hecho delictivo como por ejemplo de un delito de violación sexual.

Respecto a esta pregunta se realiza la triangulación para obtener la discusión, Roxin (2019), en su trabajo de investigación “La prisión preventiva y su relación con el derecho de presunción de inocencia, Distrito Judicial de Lima 2015-2016 quien refiere que hay relación significativa entre el indubio pro reo y la prisión

preventiva por ende los señores jueces al momento de conceder la prisión deben analizar cada uno de los presupuestos que la norma propone para que se conceda la prisión, pero además el juez debe tener en cuenta que el modelo procesal peruano también a previsto las figuras de comparecencia con restricciones y la caución, medidas que en otros ordenamientos tiene mejor funcionamiento que la prisión preventiva.

A esto se suma lo investigado por Konstenwein (2017) lo que sucede dentro del argumento de develamiento, se tiene conocimiento del supuesto fáctico que se tendrá que probar (*thema probandum* o *factum*), siendo por ello que el trabajo del juez devendrá en la determinación sobre si la evidencia obrante dentro del proceso cimienta o no ese supuesto fáctico, sobre el que se deberá apoyar con inducción probabilística (p, 54).

*En conclusión, la prueba pericial no se hace una valoración como cuando se emite una sentencia simplemente se tiene en cuenta de que se elemento de prueba que todavía no es ingresado al proceso tan solo es un elemento de convicción por la cual reviste de un elemento fundamental para el aporte y para la determinación del hecho delictivo y en este estadio es el juez quien tiene que evaluar si procede o no la sospecha fuerte*

En relación al objetivo específico 2 es: Analizar las consecuencias por motivación deficiente del razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva en el distrito judicial de Ancash – 2023 se ha realizado las siguientes preguntas: Pregunta 05: ¿Qué consecuencias se originan con una motivación deficiente del razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva en el distrito judicial de Ancash? Y Pregunta 06: ¿Cuál es el presupuesto más importante de la prisión preventiva para la decisión probatoria?

Respecto a la quinta pregunta los entrevistados Canales, Campos, De la Cruz, Estrada Convergen respecto de los antecedentes y la teoría y mencionan que la primera consecuencia es que se va a generar una impunidad por parte de los justiciables afectando muchas veces a la agraviada con el resultado con esta resolución deficiente o falta de motivación porque muchas veces esto genera que el imputado pueda huir de la justicia otra consecuencia genera un gasto al Órgano



Judicial. Por su parte la entrevistada Rojas divergen con los conceptos y antecedentes y refieren que prisiones preventivas infundadas, mal motivadas no están debidamente fundamentadas, algunas inadmisibles por cuanto no reúnen los requisitos mínimos para su admisión.

Respecto a esta pregunta se realiza la triangulación para obtener la discusión, Alegría (2019), en su investigación de doctorado: “Las medidas cautelares penales personales en el proceso penal español y su vinculación con los derechos fundamentales” refiere que la norma de la libertad de un individuo imputado es análoga al derecho de la vida, y como tal sólo debe ser restringido por medidas de coerción que evidencien que la persona se va a escapar o en el proceso va a generar obstaculización al trabajo del ministerio Público.

A esto se agrega lo investigado por el doctrinario según Gascon (2023) quien refiere que el deber de motivar como principio constitucional, es el deber del órgano jurisdiccional de proteger los derechos de los ciudadanos, ya que, si careciera de las razones de porque se priva la libertad de una persona, esa decisión sería arbitraria con respecto a la ciudadanía, y las decisiones de los magistrados deben ser verificables con respecto a la culpabilidad o inocencia de una persona (p. 47).

*En conclusión, la primera consecuencia es que se va a generar una impunidad por parte de los justiciables afectando muchas veces a la agraviada con el resultado con esta resolución deficiente o falta de motivación porque muchas veces esto genera que el imputado pueda huir de la justicia otra consecuencia genera un gasto al Órgano Judicial, la cual es innecesario en el sistema de administración de justicia.*

Respecto a la sexta pregunta ¿ los entrevistados Estrada, Canales, Campos, De la Cruz, Rojas y Estrada convergen respecto de los antecedentes y la teoría y mencionan que el presupuesto más importante son los graves y fundados elementos de convicción, debido a que en la prisión preventiva tiene que estar debidamente demostrado entre el autor y el delito tiene que estar demostrado que ya sea el autor de un ilícito Penal aquí hablamos sobre la prognosis de la pena, los Fiscales acusan y acusan y el Juez pide prisión existen Magistrados idóneos.

Respecto a esta pregunta se realiza la triangulación para obtener la discusión, según Duque (2018) refiere que la prisión preventiva generalmente es usada como condena anticipada (por lo tanto, genera en la sociedad tranquilidad emocional porque aparentemente el individuo que cometió el delito típico ya se encuentra dentro del establecimiento penitenciario), es decir el derecho penal del enemigo es el instrumento ideal para justificar que un individuo está detenido y que desde el sistema establecimiento penitenciario pretenda probar su inocencia.

A esto se suma lo investigado por Galvez (2017) la motivación del razonamiento probatorio y valoración de los graves y fundados elementos de convicción, es la obligación del Juez a señalarle a las partes (agraviado, fiscal, abogado del procesado e imputado), por está llegando a esa conclusión, ello en respeto al principio convencional en un sistema de derecho democrático y constitucional a efectos de no violar el debido proceso (p. 57).

*En conclusión el presupuesto más importante son los graves y fundados elementos de convicción, debido a que en la prisión Preventiva tiene que estar debidamente demostrado entre el autor y el delito tiene que estar demostrado que ya sea el autor de un ilícito Penal. Es decir eu el magistrado debe desarrollar la autoría y coutoria de cada investigado. Situación que por lo general no lo realiza de esa manera.*

En relación al objetivo específico 3 es: Analizar el tratamiento de La motivación deficiente del razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva en la legislación comparada. Se ha realizado las siguientes preguntas: Pregunta 07: ¿Cuál es el tratamiento de la motivación del razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva en la legislación comparada? Pregunta 08: Desde su experiencia profesional ¿Cómo se argumenta la sospecha fuerte en los autos de prisión preventiva?

Referente a la séptima pregunta los entrevistados Estrada, Canales, Campos, De la Cruz, Rojas, Convergen respecto de los antecedentes y la teoría y mencionan que en la legislación comparada indudablemente una de las cosas para comparar sobre nuestras normas definitivamente a ya tienen tremendos especialistas criminalísticas laboratorio y todo lo demás lo que nuestro país no

cuenta sin embargo siempre los magistrados llevan los ejemplos que hay en España, Estados Unidos los países que están avanzados en el Código Procesal Penal.

Respecto a esta pregunta se realiza la triangulación para obtener la discusión, Obando (2018), en su investigación master: “la Prisión preventiva: las tensiones entre la eficacia procesal y presunción de inocencia”, refiere que existen demasiadas tensiones entre las garantías convencionales que todo ciudadano tiene y la medida de prisión preliminar. A esto se suma lo investigado por Del Rio (2019) la la prisión preventiva, que es una medida preventiva de carácter individual, significa que la persona investigada es detenida e investigada en preparación para un proceso penal formal..

Estas medidas tan trascendental para privar a las personas de su libertad sólo deberían adoptarse cuando existan serias sospechas de delincuencia. Y cuando se cumpla los requisitos de fundados y graves medios de prueba que enlacen a la persona a modo participe o autor de la violación, que la condena sea a los cinco años y el peligro procesal: por querer fugar del proceso y por obstaculizar la investigación (p. 78). *En conclusión, en la legislación comparada existe laboratorios forenses que apoyen a la motivación de las sentencias*

Respecto a la octava pregunta Desde su experiencia profesional ¿Cómo se argumenta la sospecha fuerte en los autos de prisión preventiva? Del análisis de las respuestas de los entrevistados Estrada, Canales, Campos, De la Cruz y Rojas Convergen respecto de los antecedentes y la teoría y mencionan que La sospecha fuerte es la obstrucción en la administración de justicia en específico la obstrucción de la investigación cuando no tengas ningún arraigo familiar dentro de la jurisdicción donde se allá cometido el hecho, por eso es lo que se cautela pide la Prisión Preventiva para garantizar el debido proceso.

Respecto a esta pregunta se realiza la triangulación para obtener la discusión se tiene a Montero (2018), en su tesis “La prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia en el delito de extorsión en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2017” refiere que respecto a las prisiones preventivas son medidas deficientes y arbitrarias al momento en que se concede, toda vez que

vulnera derechos de las personas que, en el inicio de la indagación, ni siquiera existe fuerte sospecha de que ese ciudadano ha cometido el delito de extorsión, por ello se hace necesaria una nueva reglamentación que sancione la conducta del juez que argumenta de manera deficiente su auto de prisión preliminar.

A esto se suma lo investigado por Chocano (2018) quien refiere que el peor cuestionamiento existe cuando los graves y fundados elementos de convicción con las que se motiva la privación de la libertad son pruebas científicas, es decir que en la acto del delito se ha recogido vestigios biológicos o físicos (sangres, semen, saliva, huella dactilar, entre otros), que todavía meritan ser analizados ante el perito (y que en muchas de la ocasiones dichas pericias no se pueden realizar en el distrito fiscal donde se investigan el delito), sino tienen que ir la capital de la república para su evaluación (p. 47).

*En conclusión, la sospecha fuerte es la obstrucción en la administración de justicia en específico la obstrucción de la investigación cuando no tengas ningún arraigo familiar dentro de la jurisdicción donde se allá cometido el hecho, por eso es lo que se cautela pide la Prisión Preventiva para endosar el debido proceso*

## VI. CONCLUSIONES

**Primero:** En el Distrito Judicial de Ancash la motivación del razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva es deficiente, debido a que los funcionarios del juzgado de investigación preparatoria no argumenta el auto de prisión donde se priva la libertad de una persona en la las normas de la ciencia, la lógica o las máximas de la experiencia, tal y estipula la norma procesal, sino justifica la privación de la libertad en meras conjeturas e inferencias planteada por el ministerio público.

**Segundo:** Las causas para que los jueces motiven deficientemente el documento de prisión preventiva en el distrito judicial de Ancash. es el desconocimiento de la teoría del razonamiento probatorio como fundamento de sospecha fuerte, donde el magistrado está obligado a motivar con coherencia lógica el fundamento factico, jurídico y probatorio. Teorías que actualmente han cobrado valor al momento de justificar una resolución judicial

**Tercero:** Las consecuencias por motivación deficiente del razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva es tener demasiados individuos despojados de su libertad sin sentencia en el penal de Huaraz, violando su derecho a la presunción de inocencia, el derecho a probar y participar en la prueba en el proceso penal. Situación que preocupa a la ciudadanía quien aun considera que en la administración de justicia el Juez es el que garantiza los derechos de las personas

**Cuarto:** El tratamiento de la motivación deficiente del razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva en la legislación comparada, respeta la vigencia de los derechos del detenido y el respeto al principio de presunción de inocencia, permitiéndole otras medidas más leves que la privación de la libertad como la caución o la comparecencia con restricciones y reglas de conducta.

## VII. RECOMENDACIONES

**Primero:** se recomienda al consejo ejecutivo del poder judicial emitir un reglamento o lineamientos a efectos que los Jueces al instante de aplicar la prisión preventiva es deficiente, mínimamente argumenta el auto de prisión en las reglas de la ciencia, la lógica o las máximas de la experiencia, tal y como lo exige la norma procesal, justificando la privación de la libertad en graves y fundados elementos de convicción contenidas en pruebas directas como audio, video, testigos directos o pruebas preliminares que acrediten la acción típica.

**Segundo:** Se recomienda al presidente de la Corte Superior de Ancash promueva capacitaciones a favor de los magistrados y especialistas a efectos de conocer la teoría del razonamiento probatorio como fundamento de sospecha fuerte.

**Tercero:** Se recomienda a los magistrados del distrito judicial de Ancash imponer medidas menos gravosas igual de efectivas que la prisión preventiva.

**Cuarto:** respetar la validez de los derechos de los detenidos y el principio de presunción de inocencia permitiendo medidas menos severas que la privación de libertad, como la libertad bajo fianza o la comparecencia ante el tribunal bajo restricciones y reglas de conducta.

## REFERENCIAS

### Tesis

- Arbulú Martínez, V. (2018). La prueba en el nuevo proceso penal. Librería y Ediciones Jurídicas. Lima-Perú.
- Baena Paz, G. (2017). Metodología de la investigación. Grupo Editorial Patria. México D.F.
- Béjar Pereyra, O. (2018). La sentencia importancia de su motivación. Editorial Moreno S.A. Lima-Perú.
- Beltrán, D. (2020). The right to the presumption of innocence in penal proceedings: Blockchain as a probative value. *Revista de Direito Brasileira*, Vol. 25 (10), pp. 307-320. <https://link.gale.com/apps/doc/A638211650/AONE?u=univcv&sid=bookmark-AONE&xid=24cea34d>.
- Cafferata Nores, J. y Hairabedián, M. (2011). La prueba en el proceso penal. Abeledo Perrot. Buenos Aires-Argentina.
- Canelo Rabanal, R (2017). La prueba en el Derecho Procesal. Editora Jurídica Grijley E.I.R.L. Lima-Perú.
- Castillo Alva, J. (2013). La motivación de la valoración de la prueba en materia penal. Editora Jurídica Grijley. Lima-Perú.
- Castillo Córdova, L. (2008). Derechos fundamentales y procesos constitucionales. Editora Jurídica Grijley E.I.R.L. Lima-Perú.
- Ciguela Sola, J. (2020). Populismo penal y justicia paralela: un análisis político-cultural. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología* 2020, núm. 22-12, pp. 1-40. <http://criminet.ugr.es/recpc/22/recpc22-12.pdf>.
- Contreras Rojas, C. (2015). La valoración de la prueba de interrogatorio. Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales S.A. Madrid-España.
- Couture, E. (1981). Fundamentos de Derecho Procesal Civil. Editorial Depalma. Buenos Aires-Argentina.
- Cusi Rimache, J. (2016). La motivación de la prueba indiciaria en materia criminal. Editorial Moreno S.A. Lima-Perú.

- Cubas Villanueva, V. (2018). Las medidas de coerción en el proceso penal. 31 Gaceta Jurídica S.A. Lima-Perú.
- Chiassoni, P. (2011). Técnicas de interpretación jurídica. Traducción de Pau Luque y Maribel Narváez. Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales S.A. Madrid-España.
- Chocano Núñez, P. (2008). Derecho Probatorio y Derechos Humanos. Editorial Moreno S.A. (IDEMSA). Lima-Perú.
- Del Río Labarthe, G. (2016). Prisión preventiva y medidas alternativas. Instituto Pacífico S.A.C. Lima-Perú.
- Devis Echandía, H. (2019). Teoría general del proceso. Editorial Temis S.A. Bogota-Colombia.
- Devis Echandía, H. (1974). Teoría general de la prueba judicial. Editorial Zavalía. Buenos Aires-Argentina.
- Díez Ripollés, J. (2021). La política criminal en las ciencias penales: un análisis crítico de la contribución de Roxin. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología 2021, núm. 23-02, pp. 1-32. <http://criminnet.ugr.es/recpc/23/recpc23-02.pdf>.
- Eisner, I. (1964). La prueba en el proceso civil, comercial, laboral, penal y administrativa. Editorial AbeledoPerrot. Buenos Aires-Argentina.
- Ferrajoli, L. (2004). Derecho y razón. Teoría del garantismo penal. Traducción de Perfecto Andrés Ibañez y otros. Editorial Trotta. Madrid-España.
- Ferrer Beltrán, J. (2007). La valoración racional de la prueba. Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales S.A. Madrid-España.
- Ferrer Beltrán, J. (2016). Motivación y racionalidad de la prueba. Editora Jurídica Grijley. Lima-Perú.
- Figueroa Gutarra, E. (2019). El derecho a la debida motivación. Gaceta Jurídica S.A. Lima-Perú.
- Gálvez Villegas, T. (2017). Medidas de coerción personales y reales en el proceso penal. Ideas Solución Editorial S.A.C. Lima-Perú.
- García Toma, V. (2013). Derechos fundamentales. Editorial Adrus. Lima-Perú.
- Gascón Abellán, M. (2010). Los hechos en el derecho. Bases argumentales de la prueba. Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales S.A.



- Gascón Abellán, M. (2015). La prueba judicial. Centro de Estudios Jurídicos Carbonell A.C. México D.F.
- Giner Alegría, C. (2019). “Las medidas cautelares penales personales en el proceso penal español y su vinculación con los derechos fundamentales (especial referencia a las recomendaciones internacionales en materia de derechos humanos)”. (Tesis doctoral, Universidad Católica San Antonio-España). <http://www.corteidh.or.cr>.
- Gómez Bastar, S. (2012). Metodología de la investigación. Tercer Milenio S.C. México D.F.
- Hernandez-Sampieri, R. (2018). Metodología de la Investigación. Editorial Mc Graw Hill Education. Mexico. Hinojosa Minguéz, A (2017). Derecho Procesal Civil. Jurista Editores. Lima Perú.
- Hernández R. (2021). Metodología de la investigación. Editorial MC GRAW HILL. México
- Houed Vega, M. (2007). La prueba y su valoración en el proceso penal. Instituto de Estudio e Investigación Jurídica. Nicaragua.
- Igartúa Salaverría, J. (2009). El razonamiento en las resoluciones judiciales. Palestra Editores S.A.C-Editorial Temis S.A. Lima-Bogotá. Jiménez y Gómez, M. (2007). Desaparición de la prisión preventiva. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C., núm. 19,2007, pp. 147-154. <https://www.redalyc.org/pdf>.
- Kostenwein, E. (2017). Pre-trial detention in plural. *Direito & Praxis revista*, Vol. 8(2), pp. 942-973. <https://dx.doi.org/10.12957/dep.2017.25019>. Kostenwein, E. (2015). Preventive detention: between the media and political authorities. *Direito & Praxis revista*, Vol. 6(11), pp. 54-79. <https://dx.doi.org/10.12957/dep.2015.14437>.
- Lachira Cavero, H, (2019). “Riesgo procesal ante la prisión preventiva en delitos comunes en el Poder Judicial del Callao 2017-2018”. (Tesis de maestría. Universidad Nacional Federico Villarreal-Perú). <http://repositorio.unfv.edu.pe> 33 handle.

- López Cantoral, E. (2021). La prisión preventiva en el proceso penal. Editorial Iustitia S.A.C. Lima-Perú.
- Macía Barber, C. y Galván-Arias, M. (2012). Presumption of innocence and journalistic ethics: The Aitana Cas. *Revista Latina de Comunicación Social*, Vol. 067, pp. 356-386. <https://link.gale.com/apps/doc/A343053971/AONE?u=univcv&sid=bookmarkAONE&xid=55817cb0>.
- Midón, M. (2007). *Tratado de la prueba*. Librería de la paz. Resistencia Argentina.
- Miranda Estrampes, M. (1997). *La mínima actividad probatoria en el proceso penal*. José María Bosch Editor. Barcelona-España.
- Miranda Estrampes, M. (2012). *La prueba en el proceso penal acusatorio*. Jurista Editores E.I.R.L. Lima-Perú.
- Montero Espejo, J, (2018). “La prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia en el delito de extorsión en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte”. (Tesis de maestría. Universidad César Vallejo-Perú). <https://repositorio.ucv.edu.pe>
- Muñoz Razo C. (2011). *Como elaborar y asesorar una investigación de tesis*. Editorial Pearson Educación de México. México
- Neyra Flores, J. (2010). *Manual del nuevo proceso penal & de litigación oral*. Editorial Moreno S.A.-Idemsa. Lima.Perú.
- Nieva Fenoll, J. (2010). *La valoración de la prueba*. Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales S.A. Madrid-España.
- Ñaupas Paitán, H. (2018). *Metodología de la investigación*. Ediciones de la U. <http://www.ebooks7-24.com/?il=8046>.
- Obando Bosmediano, O, (2018). “Prisión Preventiva: las tensiones entre la eficacia procesal y presunción de inocencia”, en la que concluye evidenciando dichas tensiones y de su aplicación”. (Tesis de maestría. Universidad Andina Simón Bolívar-Ecuador). <http://hdl.handle.net/10644/6176>.
- 34 Palacios Dextre, D. (2018). *Detención y*

prisión preventiva en el Código Procesal Penal. Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L. Lima-Perú.

Pardo Iranzo, V. (2006). Valoración de la prueba penal. Revista Boliviana de Derecho, núm 2-2006, pp. 75-86. <https://www.redalyc.org/pdf>.

Pazo Pineda, O. (2019). Los derechos fundamentales y el Tribunal Constitucional. Gaceta Jurídica S.A. Lima-Perú.

Peláez Bardales, J. (2013). La prueba penal. Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L. Lima-Perú. Pineda Zevallos, C. (2017). Amparo y hábeas corpus contra resoluciones judiciales por falta de debida motivación. Adrus D&L Editores S.A.C. Lima-Perú.

Quiroz Salazar, W. Y Araya Vega, A. (2019). La prisión preventiva, desde la perspectiva constitucional, dogmática y del control de convencionalidad. Ideas Solución Editorial SAC. Lima-Perú.

Reátegui Sánchez, J. (2006). En busca de la prisión preventiva. Jurista Editores E.I.R.L. Lima-Perú. Reyes Loaeza, J. (2020). Prueba, verdad y razonamiento. Editores del Centro E.I.R.L. Lima-Perú.

Ríos Patio, G. (2017). "¡Hagamos juntos tu tesis de derecho!. Teoría y práctica. Ideas Solución Editorial. Lima-Perú. Ríos Patio, G, Bernal Guarín, O, Espinoza Bonifaz, R & Duque Posada, J, (2018). "La prisión preventiva como expresión del simbolismo penal e instrumento del derecho penal del enemigo" (Investigación peruano-colombiana, Universidad de San Martín de Porres). <https://hdl.handle.net/20.500.12727/4106>

Rosas Yataco, J (2016). La prueba en el nuevo proceso penal. Editora y Distribuidora Ediciones Legales E.I.R.L. Lima-Perú.

Roxin, C y Schunemann, B. (2019). Derecho Procesal Penal. Ediciones Didot. Buenos Aires-Argentina.

Rubio, Eguiguren & Bernales (2010). Los derechos fundamentales en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Fondo Editorial Pontificia Universidad 35 Católica del Perú. Lima-Perú.

Sabino C. (2019). El proceso de investigación. Editorial Panapo. México.

- Sentis Melendo, S. (1978). La prueba, los grandes temas del derecho probatorio. Editorial Ejea. Buenos Aires-Argentina.
- Roxin Horna, J, (2019). “La prisión preventiva y su relación con el derecho de presunción de inocencia, Distrito Judicial de Lima 2015-2016”. (Tesis de maestría. Universidad Nacional Federico Villarreal-Perú). <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/...>
- Talavera Elguera P. (2017). La prueba penal. Instituto Pacífico S.A.C. LimaPerú.
- Taruffo M. (2002). La prueba de los hechos. Traducción de Daniel Mendoza y Jordi Ferrer Beltrán. Editorial Trotta. Madrid-España.
- Tamayo M. (2018). El proceso de la investigación científica. Editorial Limusa. México.
- Taruffo M. (2008). La prueba. Traducción de Laura Manríquez y Jordi Ferrer Beltrán. Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales S.A. Madrid-España.
- Taruffo M. (2010). Simplemente la verdad. El juez y la construcción de los hechos. Traducción de Daniela AccatinoScagliotti. Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales S.A. Madrid-España.
- Urquiza Olaechea, J. (2020). Prisión preventiva en tiempos de pandemia y la doctrina “razón de tipo humanitario”. Revista Gaceta Penal & Procesal Penal, núm. 131, 2020. <https://www.gacetapenal.com.pe>.
- Vara Horna A. (2015). 7 pasos para elaborar una tesis. Lima- Perú. Vásquez Rossi, J. (2011). Derecho procesal penal. Tomo II-Rubinzal-Culzoni Editores. Buenos Aires-Argentina.
- Villegas Paiva, E. (2020). Prisión preventiva. Fundamentos para el litigio en el sistema de audiencias. Gaceta Jurídica S.A. Lima-Perú. Witker, J. (1991). Como elaborar una tesis en derecho. Editorial Civitas S.A. Madrid - España.
- Zavaleta Rodríguez,R. (2019). La motivación de las resoluciones judiciales. Editora Jurídica Grijley. Lima- Perú



**ANEXOS: Anexo 01: Tabla de categorización**

<b>Categoría de estudio</b>	<b>Definición conceptual</b>	<b>Categoría</b>	<b>Subcategoría</b>
<b>La motivación</b>	En relación a la teoría de la motivación de los pronunciamientos judiciales se tienen que, los jueces están obligados a justificar de manera externa y interna lo que están decidiendo y que esa decisión debe estar basada en hechos probados y en los casos de la prisión preventiva estas deben estar sustentadas en la sospecha fuerte que los elementos de convicción y la peligrosidad del procesado generan al momento del requerimiento (Roxin, 2019, p. 76).	La motivación deficiente	Las reglas de la lógica, la ciencia o las máximas de la experiencia
			Motivación de la valoración probatoria
<b>El razonamiento probatorio</b>	El razonamiento probatorio de la prisión preventiva son las pruebas que se hallan dentro del argumento de justificación sobre la hipótesis planteada y está determinada debido a que se encamina desde las hipótesis hasta las pruebas. Entonces, se las hipótesis son sometidas a las pruebas. En esta parte, de manera diferente a lo que sucede dentro del argumento de develamiento, se tiene conocimiento del supuesto fáctico que se tendrá que probar (thema probandum o factum), siendo por ello que el trabajo del juez devendrá en la determinación sobre si la evidencia obrante dentro del proceso cimienta o no ese supuesto fáctico, sobre el que se deberá apoyar con inducción probabilística (Konstenwein, 2017, p, 54).	Razonamiento probatorio de la prisión preventiva	Razonamiento probatorio de los graves y fundados elementos de convicción
			El razonamiento probatorio como fundamento de la sospecha fuerte



**Anexo 02: Instrumento de recolección de datos**

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**CARTA DE INVITACIÓN N°01**

Huaraz, 02 de setiembre del 2023

- Dr. **1. JULIO EDGAR CASTILLO CASA**  
**2. PAUL GUSTAVO GARCIA BECERRA**  
**3. ALEXANDER MAXIMO RODRIGUEZ GARCIA**

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **“La Motivación Deficiente del Razonamiento Probatorio del Auto de Prisión Preventiva en el Distrito Judicial de Ancash – 2023**

Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad investigar: ¿Cómo se fundamentan La motivación del razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva en el distrito judicial de Ancash – 2023?, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguras de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedoras de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente.

.....  
**Sánchez Leyva adrián Jilmer**

**DNI:47863708**

.....  
**Susanibar Lozano Linder Jonas**

**DNI:72151077**



## Guía de entrevista

**Título: “La Motivación Deficiente del Razonamiento Probatorio del Auto de Prisión Preventiva en el Distrito Judicial de Ancash – 2023”**

**Autores: Sánchez Leyva Adrian Jilmer y Susanibar Lozano Linder Jonas**

Participante:	Lugar:
Genero:	Edad:

### **CATEGORIA 1: La motivación deficiente**

**1.** En su labor profesional ¿Cómo se fundamentan La motivación del razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva en el distrito judicial de Ancash – 2023? Explique usted.

**2.** En su experiencia ¿Los jueces del órgano jurisdiccional motivan sus resoluciones en las reglas de la lógica, la ciencia o las máximas de la experiencia? Explique usted.

**3.** ¿Cuáles son las causas para que los jueces motiven de manera deficiente el razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva en el distrito judicial de Ancash – 2023? Explique usted.

**4.** ¿Cómo es la valoración de la prueba pericial para motivar la sospecha fuerte en los autos de prisión preventiva? Explique usted.

### **CATEGORIA 2: El razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva**

**5.** ¿Qué consecuencias se originan con una motivación deficiente del razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva en el distrito judicial de Ancash? Fundamente su respuesta.

**6.** ¿Cuál es el presupuesto más importante de la prisión preventiva para la decisión probatoria? Fundamente su respuesta.

**7.** ¿Cuál es el tratamiento de la motivación del razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva en la legislación comparada? Fundamente su respuesta.

**8.** Desde su experiencia profesional ¿Cómo se argumenta la sospecha fuerte en los autos de prisión preventiva? Fundamente su respuesta.



## Anexo 2

### Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “Guía de entrevista para identificar los niveles de eficacia en la motivación del razonamiento probatorio del auto de Prisión Preventiva en el Distrito Judicial de Ancash -2023”.

La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### 1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Julio Edgar Castillo Casa
Grado profesional:	Doctor
Área de formación académica:	Docencia
Áreas de experiencia profesional:	Docencia Universitaria
Institución donde labora:	Universidad Cesar Vallejo
Tiempo de experiencia profesional en el área:	Más de 5 años
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	

#### 2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	
Autora:	
Procedencia:	
Administración:	
Tiempo de aplicación:	





Ámbito de aplicación:	
Significación:	Explicar Cómo está compuesta la escala (dimensiones, áreas, ítems por área, explicación breve de cuál es el objetivo de medición)

### 3. Soporte teórico

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición

### 4. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario de guía de entrevista elaborado por Sánchez Leyva adrián Jilmer y Susanibar Lozano Linder Jonas en el año 2023 De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b>	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.



El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente*

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel



**Categorías:**

- Primera categoría: La motivación deficiente
- Objetivos de la categoría: analizar cuáles son las causas para que los jueces motiven de manera deficiente el razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva en el distrito judicial de Ancash – 2023

<b>Categoría</b>	<b>Ítem</b>	<b>Claridad</b>	<b>Coherencia</b>	<b>Relevancia</b>	<b>Observaciones/ Recomendaciones</b>
Primera	En su labor profesional ¿Cómo se fundamentan La motivación del razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva en el distrito judicial de Ancash – 2023? Explique usted.	4			
Primera	En su experiencia ¿Los jueces del órgano jurisdiccional motivan sus resoluciones en las reglas de la lógica, la ciencia o las máximas de la experiencia? Explique usted.	4			
Primera	¿Cuáles son las causas para que los jueces motiven de manera deficiente el razonamiento	4			



	o probatorio del auto de prisión preventiva en el distrito judicial de Ancash – 2023? Explique usted.				
Primera	¿Cómo es la valoración de la prueba pericial para motivar la sospecha fuerte en los autos de prisión preventiva? Explique usted.	4			

- Segunda categoría: El razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva
- Objetivos de la categoría: Analizar cómo se viene aplicando el Razonamiento probatorio de la prisión preventiva

Categoría	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Segunda	¿Qué consecuencias se originan con una motivación deficiente del razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva en el distrito judicial de Ancash? Fundamente su respuesta.	4			
Segunda	¿Cuál es el presupuesto	4			



	más importante de la prisión preventiva para la decisión probatoria? Fundamente su respuesta.				
Segunda	¿Cuál es el tratamiento de la motivación del razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva en la legislación comparada? Fundamente su respuesta.	4			
Segunda	Desde su experiencia profesional ¿Cómo se argumenta la sospecha fuerte en los autos de prisión preventiva? Fundamente su respuesta.	4			



JULIO E. CASTILLO CASA  
ABOGADO  
C.A.L. Nº 26227

Pd.: el presente formato debe tomar en cuenta:

Williams y Webb (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de experticia y de la diversidad del conocimiento. Así, mientras Gable y Wolf (1993), Grant y Davis (1997), y Lynn (1986) (citados en McGartland et al. 2003) sugieren un rango de 2 hasta 20 expertos, Hyrkäs et al. (2003) manifiestan que 10 expertos brindarán una estimación confiable de la validez de contenido de un instrumento (cantidad mínimamente recomendable para construcciones de nuevos instrumentos). Si un 80 % de los expertos han estado de acuerdo con la validez de un ítem éste puede ser incorporado al instrumento (Voutilainen & Liukkonen, 1995, citados en Hyrkäs et al. (2003).

Ver : <https://www.revistaespacios.com/cited2017/cited2017-23.pdf> entre otra bibliografía.



## Anexo 2

### Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “Guía de entrevista para identificar los niveles de eficacia en la motivación del razonamiento probatorio del auto de Prisión Preventiva en el Distrito Judicial de Ancash -2023”.

La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### 1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	PAUL GUSTAVO GARCIA BECERRA
Grado profesional:	DOCTOR
Área de formación académica:	DEFENSA PÚBLICA
Áreas de experiencia profesional:	DEFENSOR PÚBLICO
Institución donde labora:	MINISTERIO DE JUSTICIA
Tiempo de experiencia profesional en el área:	MÁS DE CINCO AÑOS
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	

#### 2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	
Autora:	
Procedencia:	
Administración:	
Tiempo de aplicación:	



Ámbito de aplicación:	
Significación:	Explicar Cómo está compuesta la escala (dimensiones, áreas, ítems por área, explicación breve de cuál es el objetivo de medición)

### 3. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición

### 4. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario de guía de entrevista elaborado por Sánchez Leyva Adrian Jilmer y Susanibar Lozano Linder Jonas en el año 2023 De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b>	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.



El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente*

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel





**Categorías:**

- **Primera categoría:** La motivación deficiente
- **Objetivos de la categoría:** analizar cuáles son las causas para que los jueces motiven de manera deficiente el razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva en el distrito judicial de Ancash – 2023

<b>Categoría</b>	<b>Ítem</b>	<b>Claridad</b>	<b>Coherencia</b>	<b>Relevancia</b>	<b>Observaciones/ Recomendaciones</b>
Primera	En su labor profesional ¿Cómo se fundamentan La motivación del razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva en el distrito judicial de Ancash – 2023? Explique usted.	4	4	4	
Primera	En su experiencia ¿Los jueces del órgano jurisdiccional motivan sus resoluciones en las reglas de la lógica, la ciencia o las máximas de la experiencia? Explique usted.	4	4	4	
Primera	¿Cuáles son las causas para que los jueces motiven de manera deficiente el razonamiento probatorio	4	4	4	



	del auto de prisión preventiva en el distrito judicial de Ancash – 2023? Explique usted.				
Primera	¿Cómo es la valoración de la prueba pericial para motivar la sospecha fuerte en los autos de prisión preventiva? Explique usted.	4	4	4	

- **Segunda categoría:** El razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva
- **Objetivos de la categoría:** Analizar cómo se viene aplicando el Razonamiento probatorio de la prisión preventiva

Categoría	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Segunda	¿Qué consecuencias se originan con una motivación deficiente del razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva en el distrito judicial de Ancash? Fundamente su respuesta.	4	4	4	
Segunda	¿Cuál es el presupuesto más importante de la prisión preventiva para la decisión probatoria?	4	4	4	



	Fundamente su respuesta.				
Segunda	¿Cuál es el tratamiento de la motivación del razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva en la legislación comparada? Fundamente su respuesta.	4	4	4	
Segunda	Desde su experiencia profesional ¿Cómo se argumenta la sospecha fuerte en los autos de prisión preventiva? Fundamente su respuesta.	4	4	4	

Abg. GUSTAVO GARCIA BECERRA  
REG. C.A.L. N° 57739

Pd.: el presente formato debe tomar en cuenta:

Williams y Webb (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de experticia y de la diversidad del conocimiento. Así, mientras Gable y Wolf (1993), Grant y Davis (1997), y Lynn (1986) (citados en McGartland et al. 2003) sugieren un rango de **2** hasta **20 expertos**, Hyrkäs et al. (2003) manifiestan que **10 expertos** brindarán una estimación confiable de la validez de contenido de un instrumento (cantidad mínimamente recomendable para construcciones de nuevos instrumentos). Si un 80 % de los expertos han estado de acuerdo con la validez de un ítem éste puede ser incorporado al instrumento (Voutilainen & Liukkonen, 1995, citados en Hyrkäs et al. (2003).

Ver : <https://www.revistaespacios.com/cited2017/cited2017-23.pdf> entre otra bibliografía.



## Anexo 2

### Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “Guía de entrevista para identificar los niveles de eficacia en la motivación del razonamiento probatorio del auto de Prisión Preventiva en el Distrito Judicial de Ancash -2023”.

La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### 1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	ALEXANDER MAXIMO RODRIGUEZ GARCIA
Grado profesional:	MAGISTER
Área de formación académica:	EMPRESARIAL
Áreas de experiencia profesional:	ASESORIA EMPRESARIAL
Institución donde labora:	ASESORIA INDEPENDIENTE
Tiempo de experiencia profesional en el área:	MÁS DE VEINTE AÑOS
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	

#### 2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	
Autora:	



Procedencia:	
Administración:	
Tiempo de aplicación:	
Ámbito de aplicación:	
Significación:	Explicar Cómo está compuesta la escala (dimensiones, áreas, ítems por área, explicación breve de cuál es el objetivo de medición)

### 3. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Escala/ ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición

### 4. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario de guía de entrevista elaborado por Sánchez Leyva Adrian Jilmer Susanibar Lozano Linder Jonas en el año 2023 De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.



<p><b>COHERENCIA</b></p> <p>El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.</p>	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<p><b>RELEVANCIA</b></p> <p>El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.</p>	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente*

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel



**Categorías:**

- **Primera categoría:** La motivación deficiente
- **Objetivos de la categoría:** analizar cuáles son las causas para que los jueces motiven de manera deficiente el razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva en el distrito judicial de Ancash – 2023

Categoría	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Primera	De acuerdo a su experiencia ¿Considera usted que se viene cumpliendo con la Tutela Jurisdiccional Efectiva para las mujeres víctimas de violencia familiar en la Ley 30364 en el distrito judicial de Ayacucho? Explique Ud.	4	4	4	
Primera	En su opinión ¿Se cumplen con los plazos procesales establecidos en la ley 30364 para garantizar la protección de los derechos vulnerados de las mujeres víctimas violencia familiar, en el distrito judicial de Ayacucho? Explique Ud.	4	4	4	
Primera	En su opinión ¿Cuáles son las principales limitaciones de los instrumentos legales vigentes para garantizar la Tutela Jurisdiccional Efectiva para las mujeres víctimas de violencia familiar en el distrito judicial de Ayacucho? Explique Ud.	4	4	4	
Primera	En su opinión ¿Como se puede mejorar la efectividad de la Tutela Jurisdiccional Efectiva para las mujeres víctimas de violencia familiar en el distrito judicial de Ayacucho? Explique Ud.	4	4	4	

- **Segunda categoría:** El razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva
- **Objetivos de la categoría:** Analizar cómo se viene aplicando el Razonamiento



probatorio de la prisión preventiva

Categoría	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Segunda	En su opinión ¿Qué medidas se adoptan para garantizar el debido proceso en los casos de violencia familiar contra las mujeres en el distrito judicial de Ayacucho? Explique Ud.	4	4	4	
Segunda	En su opinión ¿Cuáles son los principales obstáculos que enfrentan las mujeres víctimas de violencia familiar para acceder a la justicia en el distrito judicial de Ayacucho? Explique Ud.	4	4	4	
Segunda	De acuerdo a su experiencia ¿Cree usted, que, son eficaces los mecanismos de protección y apoyo para las mujeres víctimas de violencia familiar para acceder a la justicia en el distrito judicial de Ayacucho? Explique Ud.	4	4	4	
Segunda	En su opinión ¿Se cumple a cabalidad con lo resuelto por el Poder Judicial en los casos de violencia contra la mujer en entornos familiares en el distrito judicial de Ayacucho? Explique Ud.	4	4	4	

Pd.: el presente formato debe tomar en cuenta:

Williams y Webb (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de experticia y de la diversidad del conocimiento. Así, mientras Gable y Wolf (1993), Grant y Davis (1997), y Lynn (1986) (citados en McGartland et al. 2003) sugieren un rango de 2 hasta 20 expertos, Hyrkäs et al. (2003) manifiestan que 10 expertos brindarán una estimación confiable de la validez de contenido de un instrumento (cantidad mínimamente recomendable para construcciones de nuevos instrumentos). Si un 80 % de los expertos han estado de acuerdo con la validez de un ítem éste puede ser incorporado al instrumento (Voutilainen & Liukkonen, 1995, citados en Hyrkäs et al. (2003).






Ver : <https://www.revistaespacios.com/cited2017/cited2017-23.pdf> entre otra bibliografía.

## Anexo 04 Carta de presentación solicitud de uso de denominación

**CARC**

 **Universidad  
César Vallejo**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Huaraz, 11 de julio del 2023

Señor(a)  
**DOCTOR MARCIAL QUINTO GOMERO  
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH  
PODER JUDICIAL (DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH)  
PLAZA DE ARMAS - HUARAZ**

Asunto: Autorización para incluir la denominación "**Distrito Judicial de Ancash**" en el Proyecto de Investigación. "La Motivación Deficiente del Razonamiento Probatorio del Auto de Prisión Preventiva del Distrito Judicial de Ancash-2023"

De mi mayor consideración:


Me es grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad Cesar Vallejo Filial Huaraz y en el mío propio, expresándole nuestro deseo de continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, solicitarle que, a fin de que los bachilleres ADRIÁN JILMER SANCHEZ LEYVA con DNI: 47863708, y LINDER JONAS SUSANIBAR LOZANO, con DNI 72151077, del Programa de Titulación para Universidades no Licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, puedan llevar adelante su trabajo para el Proyecto de Investigación que vienen desarrollando en la institución bajo su digna Presidencia agradeceré se sirva autorizar la utilización de la denominación "Distrito Judicial de Ancash" en los documentos que para el efecto elaboren.


Designo correos donde se me notificará la Resolución Administrativa: sanchezleyvaadrian123@gmail.com y lindersusanibar2018@gmail.com


Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

**Atentamente,**

  
**Dr. Robert Jara Miranda**

cc: Archivo PTUN.





www.ucv.edu.pe

## Anexo 05 Aceptación de uso de denominación



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Huaraz, 18 de Julio del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO  
GOMERO Marcial FAU 20571436575  
soft  
Presidente De La Csj De Ancash  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 18.07.2023 15:48:19 -05:00

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001023-2023-P-CSJAN-PJ

**VISTO:** la solicitud para autorizar la inclusión de la denominación "Distrito Judicial de Ancash" en el proyecto de investigación, "La motivación deficiente del razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva del distrito judicial de Ancash – 2023" cursada por Robert Jara Miranda, representante de la Universidad Cesar Vallejo, de fecha 11 de julio del 2023; y,

#### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Segundo.-** Mediante el documento del visto, el recurrente solicita autorización para la inclusión de la denominación "Distrito Judicial de Ancash" en el proyecto de investigación, "La Motivación Deficiente Del Razonamiento Probatorio del Auto de Prisión Preventiva del Distrito Judicial de Ancash – 2023", realizada por los bachilleres Adrian Jilmer Sánchez Leyva y Linder Jonas Susanibar Lozano, quienes forman parte del programa de titulación para universidades no licenciadas, taller de elaboración de tesis de la escuela académica profesional de derecho en la universidad Cesar Vallejo, pues vienen desarrollando una investigación. Obra en autos el documento suscrito por el titular de la institución.

**Tercero.-** La investigación puede ser definida como un proceso intelectual y experimental que comprende un conjunto de métodos aplicados de modo sistemático, con la finalidad de indagar sobre un asunto o tema, así como de ampliar o desarrollar su conocimiento. Bajo este tenor, se ha solicitado a este despacho se autorice a los bachilleres Adrian Jilmer Sánchez Leyva y Linder Jonas Susanibar Lozano, para que se pueda autorizar la inclusión de la denominación "Distrito Judicial de Ancash" en el proyecto de investigación "La motivación deficiente del razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva en el distrito judicial de Ancash – 2023", por lo que, en mérito a la investigación realizada, su pedido decanta en procedente, debiendo el recurrente apersonarse a Mesa de Partes de Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash a fin de recabar el documento de autorización.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de fecha 11 de julio del 2023, presentada por el representante de la Universidad Cesar Vallejo, respecto a la autorización para inclusión de la denominación "Distrito Judicial de Ancash" en el proyecto de investigación, "La motivación deficiente del razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva del distrito judicial de Ancash – 2023" realizada por los bachilleres Adrian Jilmer Sánchez Leyva y Linder Jonas Susanibar Lozano; en consecuencia, sírvase el recurrente apersonarse a Mesa de Partes de Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash a fin de recabar el documento de autorización.

**Artículo Segundo.-** Poner la presente resolución en conocimiento del recurrente, y demás interesados.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**MARCIAL QUINTO GOMERO**

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm



## Anexo 06 entrevistas y evidencias

Guía de entrevista

Título: "La Motivación Deficiente del Razonamiento Probatorio del Auto de Prisión Preventiva en el Distrito Judicial de Ancash – 2023"

Participantes: Adrián Jilmer Sánchez Leyva – Linder Jonas Susanibar Lozano

Participante: Eberth Estrada	Lugar: Cuzco
Genero: Masculino	Edad:

CATEGORIA 1: La motivación deficiente

1. En su labor profesional ¿Cómo se fundamentan La motivación del razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva en el distrito judicial de Ancash – 2023? Explique usted.

En base a los elementos de convicción, la jurisprudencia, doctrina, la norma penal y que muchas veces los magistrados no lo aplican como debe de ser.

2. En su experiencia ¿Los jueces del órgano jurisdiccional motivan sus resoluciones en las reglas de la lógica, la ciencia o las máximas de la experiencia? Explique usted.

no lo aplican, por que desconocen de las máximas de la experiencia, no hay muchas casística por ende no lo conocen

3. ¿Cuáles son las causas para que los jueces motiven de manera deficiente el razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva en el distrito judicial de Ancash – 2023? Explique usted.

uno es el tiempo en el que deben razonar, el tiempo es muy corto y no hay suficiente tiempo para razonar todos los elementos en un requerimiento de prisión preventiva

4. ¿Cómo es la valoración de la prueba pericial para motivar la sospecha fuerte en los autos de prisión preventiva? Explique usted.

Es deficiente por que uno por el tiempo y des la equivalencia o medición de los medios probatorios al momento de resolver la prisión preventiva

#### CATEGORIA 2: El razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva

5. ¿Qué consecuencias se originan con una motivación deficiente del razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva en el distrito judicial de Ancash? Fundamente su respuesta.

Prisiones preventivas infundadas, mal motivadas no esta debidamente fundamentada, algunas inadmisibles por cuanto no reúnen los requisitos mínimos para su admisión y algunas improcedente por cuanto no configuran el tipo penal que se investiga

6. ¿Cuál es el presupuesto más importante de la prisión preventiva para la decisión probatoria? Fundamente su respuesta.

La gravedad de hecho investigado y el tipo penal que se investiga


7. ¿Cuál es el tratamiento de la motivación del razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva en la legislación comparada? Fundamente su respuesta.

por ejemplo en Colombia la legislación es más adelantado que en Perú aplicando los principios como jurisprudencia aplicable al hecho investigado al igual que en Chile y otros países de Latinoamérica

Caso Argentina y Mexico

8. Desde su experiencia profesional ¿Cómo se argumenta la sospecha fuerte en los autos de prisión preventiva? Fundamente su respuesta.

Se fundamenta por los elementos de convicción presentados al momento del requerimiento de prisión preventiva

  
ABOGADO EN EJERCICIO M.  
Nº 994  
CORPORACIÓN PÚBLICA  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y D.D.M.

Nombres y Apellidos:

Colegiatura:





Guía de entrevista

Título: "La Motivación Deficiente del Razonamiento Probatorio del Auto de Prisión Preventiva en el Distrito Judicial de Ancash – 2023"

Participantes: Adrián Jilmer Sánchez Leyva – Linder Jonas Susanibar Lozano

Participante: <u>Jesus Bryan Canales</u>	Lugar: <u>Cajaz</u>
Genero: <u>Masculino</u>	Edad:

CATEGORIA 1: La motivación deficiente

1. En su labor profesional ¿Cómo se fundamentan La motivación del razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva en el distrito judicial de Ancash – 2023? Explique usted.

no existe un razonamiento probatorio adecuado por lo tanto su fundamentación es muy débil. uno por el tiempo pero lo más importante es que solo se necesita una motivación "aparente" de buen derecho en los casos que he atendido la mayoría de los procesados son encarcelados mediante esta medida cautelar.

2. En su experiencia ¿Los jueces del órgano jurisdiccional motivan sus resoluciones en las reglas de la lógica, la ciencia o las máximas de la experiencia? Explique usted.

En la mayoría de los casos no, las reglas de la ciencia o lógica necesitan un tiempo para sus resultados por lo tanto el juez en un caso hipotético, solo condena a un investigado mediante esta medida cautelar para investigar, cosa que debe ser al contrario primero investigar y luego imponer una medida coercitiva tan gravosa como es el privar de la libertad a un investigado.

3. ¿Cuáles son las causas para que los jueces motiven de manera deficiente el razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva en el distrito judicial de Ancash – 2023? Explique usted.

Considero que uno es el tiempo y otro por que un juez debería usar las reglas de la lógica o ciencia sin embargo estos toman tiempo por eso es que las pruebas no son concluyentes y terminan sosteniéndose en las probabilidades.

4. ¿Cómo es la valoración de la prueba pericial para motivar la sospecha fuerte en los autos de prisión preventiva? Explique usted.

no son concluyente por lo tanto solo se puede presumir una sospecha fuerte la que a su vez se sostiene en la lógica e probabilidades y en muchos casos los jueces no manejan las probabilidades o la lógica por lo se manejan por dichos rumores al que le aplican sus conocimientos en derecho

#### CATEGORIA 2: El razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva

5. ¿Qué consecuencias se originan con una motivación deficiente del razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva en el distrito judicial de Ancash? Fundamente su respuesta.

La privación de la libertad a la que se le debería tratar como si fuera la vida.  
La eventual salida de los investigados que desacredita la investigación del Poder Judicial como sería

6. ¿Cuál es el presupuesto más importante de la prisión preventiva para la decisión probatoria? Fundamente su respuesta.

En mi opinión y experiencia diría que el peligro procesal por que si tenemos a un individuo con los medios para evadir y/o entorpecer la investigación allí habría un incentivo más para requeirir.  
Sin embargo considero que todos los elementos se complementan por lo tanto no se les podría considerar individualmente

7. ¿Cuál es el tratamiento de la motivación del razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva en la legislación comparada? Fundamente su respuesta.

Considero que es poco eficaz en nuestro país sin embargo a nivel internacional en los Estados Unidos considero que es poco usada la prisión preventiva y es más usada la fianza por ser más eficiente y eficaz

8. Desde su experiencia profesional ¿Cómo se argumenta la sospecha fuerte en los autos de prisión preventiva? Fundamente su respuesta.

La sospecha fuerte como juicio mental, pero que un hecho aun no a sido comprobado los hechos en este sentido el juez debiera ser un experto en logica o probabilidades en este sentido encuentre endeble su argumentacion es por ser en su mayoría simplemente una sospecha reveladora que no merece un auto para prisión preventiva

JESUS BRUNO CANALES MENDOZA  
ASISTENTE JUDICIAL  
Juzgado 09 Paz, Av. Arce 1149 - Cusco  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

Nombres y Apellidos:

Colegiatura: 4094



### Guía de entrevista

Título: "La Motivación Deficiente del Razonamiento Probatorio del Auto de Prisión Preventiva en el Distrito Judicial de Ancash – 2023"

Autores: Adrián Jilmer Sánchez Leyva – Linder Jonas Susanibar Lozano

Participante: <i>Luis Alberto de la Cruz</i> <i>Castillo</i>	Lugar: <i>Caraz</i>
Genero: <i>Masculino</i>	Edad:

#### CATEGORIA 1: La motivación deficiente

1. En su labor profesional ¿Cómo se fundamentan La motivación del razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva en el distrito judicial de Ancash – 2023? Explique usted.

*En mi labor e podido revisar que las resoluciones declaran fundadas los requerimientos de Prisión Preventiva están motivadas tal como la norma y la jurisprudencia lo señala, que el razonamiento probatorio que hace el Juez para poder determinar si es que existe fundados elementos de Convicción a la sospecha fuerte la proporcionalidad de la medida y su aporte en la vinculación que hace el Ministerio Público.*

2. En su experiencia ¿Los jueces del órgano jurisdiccional motivan sus resoluciones en las reglas de la lógica, la ciencia o las máximas de la experiencia? Explique usted.

*Las resoluciones no se basan siempre en una regla de la lógica ciencia y experiencia porque esto se aplica normalmente cuando se emite una sentencia toda vez valorado cada medio probatorio, la Prisión preventiva es como un adelanto de Fallo en sí, si no es el aseguramiento del imputado para la participación del proceso.*

3. ¿Cuáles son las causas para que los jueces motiven de manera deficiente el razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva en el distrito judicial de Ancash – 2023? Explique usted.

*Las causas son muchas veces el poco razonamiento o el poco conocimiento, o la mala aplicación de una norma procesal o la interpretación que pueda hacer la jurisprudencias o mucha veces el Ministerio público solicita una medida Coercitiva si no tienen*

do los suficientes elementos de convicción que determine la sospecha grave.

4. ¿Cómo es la valoración de la prueba pericial para motivar la sospecha fuerte en los autos de prisión preventiva? Explique usted.

La prueba pericial no se hace una valoración como cuando se emite una sentencia simplemente se tiene en cuenta de que ese elemento de prueba que todavía no es ingresado al proceso tan solo es un elemento de convicción por la cual reviste de un elemento fundamental para el aporte y para la determinación del hecho delictivo como por ejemplo de un delito de violación sexual.

#### CATEGORIA 2: El razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva

5. ¿Qué consecuencias se originan con una motivación deficiente del razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva en el distrito judicial de Ancash? Fundamente su respuesta.

La primera consecuencia es que se va a generar una impunidad por parte de los justiciables, afectando muchas veces a la agraviada con el resultado con esta resolución deficiente o falta de motivación porque muchas veces esto genera que el imputado pueda salir de la justicia, otra consecuencia generar un gasto al órgano judicial.

6. ¿Cuál es el presupuesto más importante de la prisión preventiva para la decisión probatoria? Fundamente su respuesta.

De mi punto de vista el presupuesto más importante primero tenemos hablar de prisión preventiva toda medida coercitiva tiene dos presupuestos materiales de manera doctrinaria el periculum in fuga y el comisis delicti esto determina hace referencia en que tiene que cumplir un presupuesto de que debe de existir fundados y graves elementos de convicción que lo relacionen directamente al imputado.

7. ¿Cuál es el tratamiento de la motivación del razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva en la legislación comparada? Fundamente su respuesta.

En la legislación comparada en realidad hacemos todas las medidas coercitivas que si ponen a una persona ese presupuesto tiene que ser superado con la presunción de inocencia quiere decir tiene

de que esos elementos de convicción que presenta tiene que superar la presunción de inocencia el tratamiento de la motiva es muy importante para la doctrina comparada.

8. Desde su experiencia profesional ¿Cómo se argumenta la sospecha fuerte en los autos de prisión preventiva? Fundamente su respuesta.

En mi experiencia profesional e analizado de prisión preventiva ya siendo con el acuerdo plenario 01-2019 hace referencia y aumenta uno de los presupuestos del Art. 268 en la casación 626-Moquegua y el acuerdo plenario habla sobre la proporcionalidad de la medida y el tiempo de la duración, presupuesto más importante es que exista sospecha fuerte.

Nombres y Apellidos:

Abg. LUIS ALBERTO DE LA CRUZ CASTILLO

Colegiatura:

ABOGADO EN LEY  
FIDELES PÚBLICOS  
Dirección General de Defensa Pública e Injusticia  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos





### Guía de entrevista

Título: "La Motivación Deficiente del Razonamiento Probatorio del Auto de Prisión Preventiva en el Distrito Judicial de Ancash – 2023"

Autores: Adrián Jilmer Sánchez Leyva – Linder Jonas Susanibar Lozano

Participante: <i>Lenín Porfilio Campos Macedo</i>	Lugar: <i>Huaraz</i>
Genero: <i>Masculino</i>	Edad: <i>55</i>

#### CATEGORIA 1: La motivación deficiente

1. En su labor profesional ¿Cómo se fundamentan La motivación del razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva en el distrito judicial de Ancash – 2023? Explique usted.

*En el Distrito Judicial de Ancash efectivamente no están aplicando bien el razonamiento probatorio nos estamos dejando llevar más sobre jurisprudencias y pleno casatorio y todo lo demás aquí lo que nos falta es el razonamiento para aplicar verdaderamente los principios generales que nos indica nuestro código procesal penal.*

2. En su experiencia ¿Los jueces del órgano jurisdiccional motivan sus resoluciones en las reglas de la lógica, la ciencia o las máximas de la experiencia? Explique usted.

*Un análisis profundo el juez no está estudiando o es que el juez se está confiando en su auxiliar porque el auxiliar es un abogado ese abogado no está estudiando por tal razón no están motivando debidamente sobre las máximas de experiencia eso lo da facultad al juez la ley le da facultad al juez, y ese juez pues debe emitir esa sentencia con la experiencia que tiene el juez.*

3. ¿Cuáles son las causas para que los jueces motiven de manera deficiente el razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva en el distrito judicial de Ancash – 2023? Explique usted.

*Las causas son que hay mucho copia y pega y falta de razonamiento el juez se confía sobre sus auxiliares como secretarios y todo lo demás el juez si confía que son colegas pero ese abogado no está estudiando y ese abogado se desmaya.*

para ingresar ya sea al Ministerio público o al poder Judicial, pero en si estora estudiando analizara lógico que no analizan.

4. ¿Cómo es la valoración de la prueba pericial para motivar la sospecha fuerte en los autos de prisión preventiva? Explique usted.

Hay tipos de pruebas los periciales documentas y los medios sucedaneos existia un concepto de los anteriores Juristas decia que el Juez es el perito de los peritos, eso no es cierto eso ya cambio el Juez es un especialista en administrar justicia nos falta en la norma penal idonias hace un año recién existe en lima laboratorio sobre la credibilidad de la prueba.

#### CATEGORIA 2: El razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva

5. ¿Qué consecuencias se originan con una motivación deficiente del razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva en el distrito judicial de Ancash? Fundamente su respuesta.

Hay resoluciones sentencias no se esta administrando justicia idoniamente vamos a tener errores vamos a tener que el inocente es sentenciado por lo tanto trae una serie de deficiencia que esta atentando contra la presunción de inocencia, tenemos Jueces no todos para la mayoría son Carcelorios todo lo un Prisión preventiva.

6. ¿Cuál es el presupuesto más importante de la prisión preventiva para la decisión probatoria? Fundamente su respuesta.

En la prisión preventiva tiene que estar debidamente demostrado entre el autor y el delito tiene que estar demostrado que ya sea el autor de un ilícito penal aqui hablamos sobre la prognosis de la pena, los fiscales acosan y acosan y el Juez pide prisión existen magistrados idonios

7. ¿Cuál es el tratamiento de la motivación del razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva en la legislación comparada? Fundamente su respuesta.

En la legislación comparada indudablemente uno de las cosas para comparar sobre nuestras normas definitivamente a ya tienen tremidos especialistas criminalisticas laboratorio y todo lo demas

lo que nuestro país no cuenta sin embargo siempre los magistrados llevan los ejemplos que hay en España, Estados Unidos los países que están avanzados en el código procesal penal.

8. Desde su experiencia profesional ¿Cómo se argumenta la sospecha fuerte en los autos de prisión preventiva? Fundamente su respuesta.

La sospecha lo que postulan lo que están haciendo es la famosa prueba inicitaria a puro indicio se dicta la prisión preventiva y también no hay que olvidarnos de una cosa lo que está en tela de juicio es la libertad que es una norma constitucional, a veces hay personas que están siendo detenidos están foborizando los establecimientos penales.



★ Lenin P. Campos Macedo  
ABOGADO  
C.O.P. N° 2236

Nombres y Apellidos:

Lenin Porfilio Campos Macedo

Colegiatura: 2236.



### Guía de entrevista

Título: "La Motivación Deficiente del Razonamiento Probatorio del Auto de Prisión Preventiva en el Distrito Judicial de Ancash – 2023"

**Autores: Adrián Jilmer Sánchez Leyva – Linder Jonas Susanibar Lozano**

Participante: <u>Ardy Roberto Rojas</u> <u>Guevara</u>	Lugar: <u>Caraz</u>
Genero: <u>Maculino</u>	Edad:

#### CATEGORIA 1: La motivación deficiente

1. En su labor profesional ¿Cómo se fundamentan La motivación del razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva en el distrito judicial de Ancash – 2023? Explique usted.

Buena la jurisdicción en la corte superior de justicia de Ancash, la motivación que se da para cada medio probatorio que se presenta para la audiencia de prisión preventiva el Juez o el Magistrado tendrá que analizar y evaluar si el Ministerio público a cumplido con demostrar o acreditar para tener en cuenta la decisión de la prisión preventiva.

2. En su experiencia ¿Los jueces del órgano jurisdiccional motivan sus resoluciones en las reglas de la lógica, la ciencia o las máximas de la experiencia? Explique usted.

La gran mayoría de los Magistrados en lo principal se rigen en la máximas de la experiencia y tal motivo las pruebas aportados por la defensa técnica en este caso del imputado tanto los medios de prueba aportados al ministerio público por eso tiene que fundamentarse el auto de la prisión preventiva que sea ya fundado o infundado va tener que fundamentarse punto por punto y tendrá que motivar su resolución

3. ¿Cuáles son las causas para que los jueces motiven de manera deficiente el razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva en el distrito judicial de Ancash – 2023? Explique usted.

Mucha de las veces es la presión mediática la presión social por ejemplo un caso sonado hay dos diferencias nunca va ser normal un caso como una prisión preventiva de algo y que la prensa no se entere y una prisión preventiva que es bien.

sonado la prensa la sociedad esta mas pendiente y en alguno de los casos no en todos se dicta la prisión preventiva haciendo una deficiencia de motivación por una presión mediática social.

4. ¿Cómo es la valoración de la prueba pericial para motivar la sospecha fuerte en los autos de prisión preventiva? Explique usted.

Las pruebas periciales son muy vitales no es como una prueba Testimonial o otros tipos de prueba las pruebas periciales se hacen por un profesional especialista en la materia por eso se los llama peritos hay peritos contables peritos de ingenieros quiere decir es un profesional es un especialista en esa rama, un ejemplo en un caso de violación si vto rasguro a vido violación a vido lesión es mas que obvio prueba fracciente que se comete.

#### CATEGORIA 2: El razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva

5. ¿Qué consecuencias se originan con una motivación deficiente del razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva en el distrito judicial de Ancash? Fundamente su respuesta.

Los autos de prisión preventiva son recorribles por tanto se pueden apelar y muchas de las veces va a una segunda instancia una de las consecuencias es por tener una motivación deficiente en mi auto de prisión preventiva como es un derecho de doble instancia lo que se esta privando su libertad en la instancia lo poder revocar y por tal razón por que no e motivado la prisión preventiva.

6. ¿Cuál es el presupuesto más importante de la prisión preventiva para la decisión probatoria? Fundamente su respuesta.

En la prisión preventiva no es que el mas importante son cuatro presupuestos y según la norma y la jurisprudencia cada presupuesto tiene que cumplirse para que se dicte la prisión preventiva, por tanto los cuatro presupuestos tienen que ir de la mano de forma copulativa para que se pueda dictar el auto de prisión preventiva.

7. ¿Cuál es el tratamiento de la motivación del razonamiento probatorio del auto de prisión preventiva en la legislación comparada? Fundamente su respuesta.

En otros países como Estados Unidos no hay mucha prisión preventiva solo se paga una fianza ellos tienen una tabla de fianza por calculo de tales delitos se paga la fianza y se pasa el proceso.

en libertad no es como en nuestro país cuando se comete un delito de cuatro años se pide la prisión Preventiva.

8. Desde su experiencia profesional ¿Cómo se argumenta la sospecha fuerte en los autos de prisión preventiva? Fundamente su respuesta.

La sospecha fuerte es la obstrucción en la administración de justicia en específico la obstrucción de la investigación cuando no tengas ningún arraigo familiar dentro de la jurisdicción donde se allan cometido el hecho, por eso es lo que se cautela y se pide la prisión preventiva para garantizar el debido proceso.

  
ABG. ANDY ROBERTO ROJAS GUEVARA  
RUG. C.I.L. N° 8250  
DEFENSOR PÚBLICO  
Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Nombres y Apellidos: Andy Roberto Rojas Guevara

Colegiatura: 8250



